



MANUAL
de aprendizaje sobre
SEGURIDAD HUMANA
Y MIGRACIÓN



OIM Organización Internacional para las Migraciones

MANUAL

de aprendizaje sobre **seguridad humana y migración**



United Nations Trust Fund
for Human Security

MÉXICO



PROGRAMA CONJUNTO
DE **MIGRANTES**
EN **TRÁNSITO**

FONDO DE SEGURIDAD HUMANA
• OIM • ACNUR • PNUD • UNFPA • UNODC •



International Organization for Migration (IOM)
Organisation Internationale pour les Migrations (OIM)
Organización Internacional para las Migraciones (OIM)



Fotografía: Keith Dannemiller

MANUAL

de aprendizaje sobre
seguridad humana y migración

MEXICO, 2015

El presente manual es una iniciativa creada por el Programa Conjunto de Migrantes en Tránsito, bajo la coordinación de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), como parte de una estrategia de fortalecimiento institucional.

La Plataforma de Aprendizaje E-Learning sobre Seguridad Humana y Migración se encuentra disponible en versión electrónica en la siguiente dirección web: www.migrantesentransito.org
Este documento fue financiado por el Fondo de Seguridad Humana de las Naciones Unidas; es de dominio público, por lo que puede ser citado para fines académicos y educativos.

Jefe de Misión de la Organización Internacional para las Migraciones (IOM) en México

Christopher Gascon

Coordinación y Desarrollo del Manual

Ingrid Hernández-Ardieta y José Antonio Montero

Colaboradora en el Proceso Editorial

Helena Barona

Fotografías: OIM/ Programa Conjunto de Migrantes en Tránsito

Diseño: Maximiliano Rosete

Impresión: kuntsgrafico.com

Organización Internacional para las Migraciones
Derechos Reservados, México, 2015.

ÍNDICE

Introducción	9
Módulo 1 La seguridad humana en la migración	13
I. Antecedentes y evolución del concepto de seguridad humana	17
Evolución del concepto de SH	19
El marco de protección y empoderamiento	20
PROTECCIÓN	20
EMPODERAMIENTO	21
Los ejes rectores del concepto de SH	22
SEGURIDAD	22
II. Aplicación y adaptación a diferentes contextos: los proyectos de seguridad humana en el mundo	23
Cambio climático	24
Consolidación de la paz	24
MIGRACIÓN	25
VIOLENCIA URBANA	25
REDUCCIÓN DE LA POBREZA	26

SALUD _____	26
III. Seguridad humana en la migración _____	27
Ejemplos de amenazas que sufren las personas migrantes _____	28
IV. La seguridad humana en un contexto nacional: seguridad nacional y seguridad humana _____	28
Elaboración de una estrategia de seguridad humana en la migración _____	30
Resumen de módulo _____	39
Glosario _____	40
Bibliografía _____	40
Módulo 2. La Trata de personas _____	43
I. Marco jurídico _____	45
¿Cuáles son los componentes fundamentales de la trata de personas ? _____	49
Competencia _____	50
Comisión intersecretarial _____	51
ESTRUCTURA DE LA LGPSEDMTP. _____	53
II. Detección e identificación de las víctimas de la trata y debida asistencia _____	55
Identificación. La trata de personas en la migración en tránsito _____	55
¿Qué otras diferencias hay entre la trata de personas y el tráfico ilícito de personas migrantes? _____	56

1. CONSENTIMIENTO _____	56
2. EXPLOTACIÓN _____	57
3. TRANSNACIONALIDAD _____	57
4. ASISTENCIA _____	59
PROCESO DE ATENCIÓN A PERSONAS VÍCTIMAS DE TRATA _____	60
III. Investigación de los delitos _____	60
Papel de los consulados _____	62
Enfoque diferencial _____	63
Fases de la investigación de los delitos de trata de personas _____	64
Metas de la investigación del delito de trata de personas _____	65
Resumen de Módulo _____	67
Glosario _____	68
Bibliografía _____	72
Módulo 3. Niñas niños y adolescentes no acompañados _____	75
I. El impacto de la migración en los derechos humanos de las niñas, los niños y los adolescentes no acompañados y separados en tránsito _____	78
II. Los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes migrantes no acompañados y la seguridad humana _____	80
III. Marco de protección a las niñas, los niños y los adolescentes migrantes no acompañados en tránsito. Identificación, asistencia y retorno asistido _____	81

Determinación del interés superior del niño	85
Solicitud de asilo y condición de refugiado	87
DETERMINACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, ADOLESCENTE MIGRANTE NO ACOMPAÑADO	88
ENTREVISTANDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	89
IV. Planes de prevención, acción y respuesta con enfoque de SH para las migraciones	90
Resumen de módulo	95
Glosario	96
Bibliografía	96
Módulo 4. Derechos humanos de las personas migrantes en tránsito y prevención del delito	99
I. Enfoque de derechos en la migración	103
Derechos humanos y migración en tránsito	103
II. Enfoque diferencial	105
III. Prevención e investigación de delitos	108
Diagrama de las 4P	109
ORIENTACIÓN	109
ASISTENCIA LEGAL	110
PATRULLAJES PREVENTIVOS	110
LETREROS DE PREVENCIÓN	110
LOCALIZACIÓN DE PERSONAS EXTRAVIADAS	110
IV. Marco jurídico	111
Derecho Internacional	111
SISTEMA UNIVERSAL (ONU)	111

Los Pactos Internacionales de Derechos Humanos	113
Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	113
Sistema interamericano (Organización de los Estados Americanos)	114
CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. PACTO DE SAN JOSÉ	114
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará)	114
Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores	114
Derecho interno	115
La Ley General de Víctimas	116
Resumen de módulo	119
Glosario	120
Bibliografía	121
Conclusiones	123

Introducción

La Plataforma de Aprendizaje *E-Learning* en Seguridad Humana y Migración es una herramienta de capacitación en línea que surge como parte de una estrategia para el fortalecimiento de las capacidades institucionales e individuales; contribuye al aprendizaje para la construcción de acciones orientadas a la protección de la seguridad humana de las personas migrantes.

Con esta plataforma se sitúa al ser humano como eje central de las políticas públicas y se propicia el diseño de estrategias orientadas a proveer y empoderar a las personas migrantes con las herramientas necesarias que les permitan hacer frente a las distintas amenazas que pueden encontrar durante el trayecto, antes de llegar a su destino.

La plataforma reúne información exhaustiva en temas medulares para la protección de los derechos de los migrantes. A lo largo de los cuatro módulos que la componen repasa los conceptos fundamentales, antecedentes, jurisprudencia y técnicas de actuación en materia de:

1. Seguridad humana en la migración.
2. Trata de personas.
3. Niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados.
4. Derechos humanos de las personas migrantes en tránsito y prevención del delito.



Cada módulo está diseñado de manera interactiva, con ilustraciones, ejercicios prácticos, mapas mentales, glosarios y otras herramientas que permiten familiarizarse con las temáticas identificadas. No es necesario ser experto en nuevas tecnologías, ya que el diseño de la herramienta es amigable y práctico, y cuenta con un lenguaje accesible para cualquier contexto.

La “seguridad humana” es un concepto que surge desde la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para reconocer el derecho de las personas a vivir en libertad, con dignidad, libres de pobreza y de desesperación. Reconoce que todas las personas, en particular las que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad —como niñas, niños, adolescentes, mujeres, población de la comunidad lésbica, gay, bisexual, travesti, transexual, transgénero e intersexual (LGBTTTI) o personas de la tercera edad— tienen el derecho a vivir libres del temor y la miseria; a disponer de igualdad de oportunidades para disfrutar de todos sus derechos y, a desarrollar plenamente su potencial humano.

La Plataforma de Aprendizaje *E-Learning* en Seguridad Humana y Migración surge en el marco del Programa Conjunto de Migrantes en Tránsito (PCMT), una iniciativa impulsada por ocho agencias del Sistema de las Naciones Unidas en México: Organización Internacional para las Migraciones (OIM); Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR); Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA, por sus siglas en inglés); Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés); Organización Internacional del Trabajo (OIT); Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef, por sus siglas en inglés), y ONU Mujeres, que desde el año 2013 ejecutan acciones de manera conjunta en los estados de Tabasco, Oaxaca y Chiapas, para el fortalecimiento de las instituciones del Estado; las organizaciones de la sociedad civil y albergues encargados de brindar atención y asistencia a las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiados.

Es el resultado de un profundo proceso de investigación de campo orientado a la identificación de las debilidades institucionales más apremiantes que ayude a una mejor asistencia y protección de la población

migrante. La falta de conocimiento suficiente sobre el tema deriva en el incremento de los riesgos sufridos por la población migrante en su tránsito por el país.

Con esta investigación se identificó que uno de los caminos para empoderar a las personas migrantes y apoyarlas en el combate a las amenazas que se les presentan se construye a través de la generación de conocimiento y la sensibilización. La Plataforma de Aprendizaje *E-Learning* en Seguridad Humana y Migración se presenta como una alternativa eficaz y dinámica, que también supuso una solución a ciertos retos logísticos formativos enfrentados por los Estados. La educación a distancia a través de la plataforma *e-learning* brinda la ventaja de autogestionar el propio aprendizaje, ya que elimina las barreras de espacio o tiempo.

La plataforma está dirigida, principalmente, a servidores públicos de los tres niveles de gobierno; representantes de organizaciones de la sociedad civil y de agencias consulares encargados de proveer asistencia, orientación, servicios y protección a personas migrantes, así como a solicitantes de la condición de asilo.



LA SEGURIDAD HUMANA en la migración



LA SEGURIDAD HUMANA SUBRAYA:

“El derecho de las personas a vivir en libertad y con dignidad, libres de la pobreza y la desesperación[...] en iguales oportunidades para disfrutar de todos sus derechos y a desarrollar su potencial humano”.

Fuente: Párrafo 143, resolución 60/1 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 de la Asamblea General de Naciones Unidas.

Bienvenidos al módulo I

La seguridad humana en la migración

Te acompañaremos en la experiencia de aprendizaje que tendrás durante este módulo, por lo que es importante que muestres disposición y motivación para que puedas aprovechar al máximo este recorrido.

A continuación encontrarás información que te ayudará a navegar y a aprovechar las funcionalidades del módulo.

Objetivo

Los estudiantes conocerán el origen, la evolución y la historia del concepto de seguridad humana, comprenderán sus diferentes aspectos y características; en particular, como éstos se vinculan con la temática migratoria.

La finalidad es fortalecer las capacidades individuales e institucionales en la formulación de estrategias, planes de acción y respuesta, con un enfoque de seguridad humana dirigido a la protección y empoderamiento de la población migrante en tránsito en México.

Temario

Introducción

- I. **Antecedentes y evolución del concepto de seguridad humana**
- II. **Aplicación y adaptación a diferentes contextos: los proyectos de seguridad humana en el mundo**
- III. **Seguridad humana en la migración**
- IV. **La seguridad humana en un contexto nacional: seguridad nacional y seguridad humana**

Glosario

Bibliografía

Introducción

Ante la realidad de un mundo que cambia con rapidez, los marcos convencionales de seguridad no comprenden la complejidad de factores y amenazas a las que las personas se enfrentan diariamente, en concreto, aquellas poblaciones que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad, por ejemplo, la población migrante, en especial cuando ésta se da en condiciones irregulares. Es por eso que el concepto de seguridad humana rediseña la concepción tradicional de seguridad haciéndola multifactorial, integral, holística y sistémica.

En la actualidad, algunas de las amenazas a la seguridad humana que ponen en riesgo la paz, la seguridad y el desarrollo a largo plazo son: los conflictos armados, los desastres naturales, las crisis económicas, la trata de personas, entre otras.

El 16 de septiembre de 2005, en Nueva York, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el *Documento Final de la Cumbre Mundial 2005*, en el que en materia de “Seguridad humana se subraya el derecho de las personas a vivir en libertad y con dignidad, libres de pobreza y de desesperación. Se reconoce que todas las personas, en particular las que son vulnerables, tienen el derecho a vivir libres del temor y la miseria, a disponer de iguales oportunidades para disfrutar de todos sus derechos y a desarrollar plenamente su potencial humano”.

El 10 de septiembre de 2012, la Asamblea General de Naciones Unidas, reconoce que “el desarrollo, los derechos humanos y la paz, son los tres pilares de las Naciones Unidas; los cuales están interrelacionados, además de reforzarse mutuamente”. Se conviene que la seguridad humana es un enfoque que ayuda a los Estados miembros a determinar y superar las dificultades generalizadas e intersectoriales que afectan a la supervivencia y a la dignidad de su ciudadanía.

Sobre esta base, la resolución 66/290 aprobada por la Asamblea General, el 10 de septiembre de 2012, define el concepto de la seguridad humana que, entre otros, engloba:

- a) El derecho de las personas a vivir en libertad y con dignidad, libres de pobreza y desesperación. Todas las personas, en particular los grupos vulnerables, tienen derecho a vivir libres de temor y miseria, a disponer de iguales oportunidades para disfrutar de todos sus derechos y a desarrollar plenamente su potencial humano.
- b) La seguridad humana exige respuestas centradas en las personas,

exhaustivas, adaptadas a cada contexto y orientadas a la prevención que refuercen la protección y el empoderamiento de todas las personas y comunidades.

- c) La seguridad humana reconoce la interrelación de la paz, el desarrollo y los derechos humanos, tiene en cuenta, igualmente, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
- d) La seguridad humana no entraña la amenaza o el uso de la fuerza ni medidas coercitivas. La seguridad humana no sustituye a la seguridad del Estado.
- e) La seguridad humana se basa en la implicación nacional. Puesto que las condiciones políticas, económicas, sociales y culturales que afectan a la seguridad humana varían considerablemente entre los países y dentro de ellos, así como en diferentes momentos, la seguridad humana refuerza las soluciones nacionales compatibles con la realidad local.
- f) Siguen recayendo en los gobiernos, la función y la responsabilidad primordiales de asegurar la supervivencia y la dignidad de sus ciudadanos. La seguridad humana exige una mayor colaboración y asociación entre los gobiernos, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil.
- g) La seguridad humana se debe de hacer efectiva respetando plenamente los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, incluidos el pleno respeto de la soberanía de los Estados, la integridad territorial y la no injerencia en asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados. La seguridad humana no entraña nuevas obligaciones jurídicas para los Estados.
- h) *Reconoce* que, si bien el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos son los pilares de las Naciones Unidas y están interrelacionados y se refuerzan mutuamente, lograr el desarrollo es un objetivo esencial en sí mismo, y la promoción de la seguridad humana debe contribuir a hacer realidad el desarrollo sostenible, así como los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

“Las migraciones humanas como fenómeno social, económico o cultural no se pueden entender como un fenómeno aislado, sino que constituyen parte de procesos locales, nacionales, regionales y globales. Los gobiernos y las sociedades tienen la responsabilidad de encauzar las migraciones de manera que se asegure y proteja la dignidad de las personas migrantes, para que desde el punto de vista de su seguridad humana sean libres de temores y amenazas”.

I. Antecedentes y evolución del concepto de seguridad humana

En el año 1992, en la agenda del Secretario General de las Naciones Unidas, Boutros-Boutros Ghali, se hacía un llamado a considerar un enfoque integrado de la seguridad humana que apuntara a las causas de los conflictos, de las crisis económicas y a los aspectos sociales y políticos.

En el año 1994, el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *Nuevas Dimensiones de la Seguridad Humana*, define el concepto de seguridad humana destacando cuatro características básicas:

- **Universalidad.**
- **Interdependencia de sus componentes.**
- **Centrada en las personas.**
- **Garantizada mediante la prevención temprana.**

En el año 2001 se forma una comisión independiente compuesta por 12 destacadas personalidades, entre ellas la ex Alto Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, Sadako Ogata, y el profesor Amartya Sen, premio Nobel de Economía. La Comisión de Seguridad Humana se estableció para:

- **Movilizar el apoyo y la promoción de una mayor comprensión de la seguridad humana.**

- Perfeccionar el concepto de la seguridad humana como instrumento operacional.
- Elaborar un plan de acción concreto para su aplicación.

La Comisión de Seguridad Humana en su informe final, *Human Security Now (Seguridad humana ahora)*, publicado en 2003, define la seguridad humana (en adelante SH) de la siguiente forma:

[...] la protección del núcleo vital de todas las vidas humanas de forma que se mejoren las libertades humanas y la realización de las personas. La seguridad humana significa proteger las libertades fundamentales, aquellas libertades que son la esencia de la vida. Significa proteger a las personas en situaciones y amenazas críticas (graves) y más presentes (extendidas). Significa utilizar procesos que se basen en las fortalezas y aspiraciones de las personas. Significa crear sistemas políticos, sociales, medioambientales, económicos, militares y culturales que, de forma conjunta, aporten a las personas los fundamentos para la supervivencia, el sustento y la dignidad (CHS, 2003: 4).

Esta definición conceptualiza la seguridad de manera que:

- I. Se distancia de las concepciones tradicionales, enfocadas en el Estado, que se centraban principalmente en la seguridad de los Estados frente a agresiones militares, para dirigir la mirada a la seguridad de las personas, su protección y su empoderamiento.
- II. Presta atención a las múltiples amenazas que trascienden los diferentes aspectos de la vida de las personas y, así, destaca la interconexión entre seguridad, desarrollo y derechos humanos.
- III. Promueve un nuevo enfoque integrado, coordinado y centrado en las personas para avanzar hacia la paz, la seguridad y el desarrollo, tanto dentro como entre los países.

EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO DE SH

1992	Agenda por la Paz	Secretario General de la ONU lanza un llamado por una visión integral de la seguridad humana.
1994	Informe sobre desarrollo humano, <i>Nuevas Dimensiones de la Seguridad Humana</i>	Informe del PNUD donde se plantea la necesidad de vivir sin temor y la libertad de vivir sin necesidades.
1999	Creación del Fondo de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana	Financia y apoya programas de atención en materia de SH desarrollados por agencias de Naciones Unidas y otras contrapartes.
2001	Comisión Independiente sobre Seguridad Humana	Establecida con 12 destacadas personalidades, incluyendo a los reconocidos Sadako Ogata y Amartya Sen.
2003	Informe final de la Comisión Independiente <i>Seguridad Humana Ahora</i>	Se define la seguridad humana para proteger el núcleo vital de todas las vidas humanas en formas que mejoren las libertades y la realización de las personas.

La aplicación del concepto de SH se basa en cinco principios que incluyen un marco de protección y de empoderamiento:

- **Centrado en las personas:** se preocupa por las amenazas particulares de cada comunidad, y las involucra en el proceso de fortalecer sus capacidades para afrontar amenazas.
- **Integral:** considera y comprende la amplia amalgama de amenazas e impactos en los aspectos de la seguridad humana: económicos, alimentación, salud, ambiente, personal, comunitario, político, entre otros.

- **Multisectorial:** identifica los vínculos entre los aspectos de la SH y desarrolla soluciones multisectoriales con base en una diversidad de actores.
- **Contexto específico:** toma en cuenta las dimensiones locales, nacionales, regionales y globales de las amenazas y las soluciones.
- **Enfoque preventivo:** agrega análisis de la raíz de las causas y efectos, y promueve cambios estructurales y de comportamiento que ayuden a prevenir las crisis que se presenten en el futuro.

Estos principios son subsecuentemente aplicados en el marco de la protección y el empoderamiento, de forma que se garantice el desarrollo de respuestas y políticas apropiadas en relación con amenazas específicas.

EL MARCO DE PROTECCIÓN Y EMPODERAMIENTO

La protección y el empoderamiento de las personas son dos factores fundamentales para la SH. La Comisión de Seguridad Humana los propone como las dos caras de cualquier marco político relacionado con ésta.

PROTECCIÓN

La Comisión de Seguridad Humana define la *protección* como las **“estrategias, establecidas por los Estados, las agencias internacionales, las OSC y el sector privado, para proteger a las personas de las amenazas”** (CSH, 2003: 10).

- **Se refiere a las normas, procesos e instituciones requeridos para proteger a las personas de amenazas críticas y extendidas.**
- Conlleva un enfoque “descendente”. Reconoce que las personas enfrentan amenazas que están fuera de su control.
- Requiere proteger a las personas de una forma sistemática, exhaustiva y preventiva, incluyendo el establecimiento de medidas como la correcta y adecuada aplicación de la ley, buen gobierno, rendición de cuentas y protección social.
- Las medidas de protección necesarias deben considerar todos los niveles (individual, local, nacional, regional, global).

EMPODERAMIENTO

La Comisión de Seguridad Humana define el empoderamiento como **“estrategias que permitan a las personas desarrollar capacidades de resiliencia ante situaciones difíciles”** (CSH, 2003: 10).

- Estrategias que permitan a la población desarrollar capacidades de resiliencia ante situaciones difíciles.
- Implica un enfoque **“ascendente”**. Pretende desarrollar las capacidades de las personas y las comunidades para que puedan tomar decisiones informadas y actúen por iniciativa propia.
- Permite desarrollar capacidades individuales y comunitarias para tomar decisiones informadas y participar en soluciones que no únicamente aseguren su propia SH sino la de otros.

Es importante tener presente que, y como constata la Comisión de Seguridad Humana (CSH), “la protección y el empoderamiento se refuerzan mutuamente y no pueden plantearse de forma aislada[...] ambos factores son necesarios en casi todas las situaciones de inseguridad humana, aunque la forma que adquieren y la proporción con la que se emplean variarán enormemente según las circunstancias” (CSH, 2003: 10).

Con base en los cinco principios de la SH y el marco de protección y empoderamiento se utilizan diferentes herramientas para enfocar la atención en amenazas existentes y emergentes, identificando las causas, estableciendo sistemas de alerta, y permitiendo mitigar el impacto de estas amenazas.

Centrado en las personas	Integral	Multisectorial	Contexto específico	Enfoque preventivo
Se preocupa por las amenazas de cada comunidad involucrándole en el proceso de fortalecer sus capacidades para afrontar cada amenaza	Considera y comprende toda la gama de condiciones que consituyen una amenaza e impacto en los aspectos de Seguridad Humana: económicos, alimentación, salud, ambiente, personal, comunitario, político, etc.	Identifica los vínculos entre los aspectos de la SH y desarrolla soluciones multisectoriales con base en una diversidad de actores	Toma en cuenta las dimensiones locales, nacionales, regionales y globales de las amenazas y las soluciones	Agrega análisis de las raíz de las causas y efectos y promueve cambios estructurales y de comportamiento que ayuden a prevenir las crisis que se presenten en el futuro.

Estos principios subsecuentemente son aplicados en el marco de la protección y el empoderamiento que garantice el desarrollo de respuestas políticas apropiadas en relación a amenazas específicas

La aplicación del enfoque de SH promueve la participación y respuesta de diversos sectores de manera realista y eficiente. También se fortalece la seguridad de la propiedad individual y comunitaria, las relaciones Estado-sociedad y la resiliencia de sociedades ya existentes y futuros peligros, riesgos y amenazas.

LOS EJES RECTORES DEL CONCEPTO DE SH

Se destacan siete ámbitos relacionados con la SH:

SEGURIDAD

- **Económica**
- **Alimentaria**
- **Sanitaria**
- **Ambiental**
- **Personal**
- **Comunitaria**
- **Política**

Libertad ante el miedo (libertad para vivir sin temor)	Libertad ante la necesidad (libertad para vivir sin miseria)	Vida con dignidad (libertad para vivir en dignidad)
Amenazas a la integridad y seguridad de las personas; por ejemplo, todas las formas de violencia.	Amenazas a la satisfacción de necesidades básicas; por ejemplo, aspectos del ámbito económico, social o ambiental.	Amenazas a los derechos humanos fundamentales; por ejemplo, libertad a la libre opinión y expresión.



La SH subraya el derecho de las personas a vivir en libertad y con dignidad, libres de pobreza y desesperación. Se reconoce que todas las personas, en particular las que son vulnerables, tienen el derecho a vivir libres de temor y miseria, a disponer de iguales oportunidades para disfrutar de todos sus derechos y a desarrollar plenamente su potencial humano.

II. Aplicación y adaptación a diferentes contextos: los proyectos de seguridad humana en el mundo

Los proyectos han sido distribuidos globalmente con prioridad en los países y regiones en los que la seguridad de la población es más rica y aguda.

Hasta 2011 se habían financiado 202 proyectos e 70 países, apoyando la seguridad humana en situaciones posconflicto, violencia de género y urbana, recuperación económica y seguridad alimentaria en zonas rurales, así como prevención de riesgos, de desastres y recuperación.

El Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana se creó en marzo de 1999; desde entonces, ha prestado apoyo a más de 200 proyectos en distintos países, incluidos proyectos regionales. El Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana (UNTFHS, por sus siglas en inglés) ha desempeñado un importante papel al momento de plasmar el enfoque de la SH en una serie de acciones que ha contribuido a fortalecer la seguridad humana de las personas y comunidades más vulnerables de todo el mundo.

De 1999 a 2006, el Fondo de Naciones Unidas para la Seguridad Humana (unfhs) fue financiado, exclusivamente, por el gobierno de Japón. Desde 2007, los gobiernos de Grecia, México, Eslovenia y Tailandia, también han contribuido al unfhs.

Los proyectos financiados a través de este fondo han aprovechado la suma de conocimientos especializados del Sistema de las Naciones Unidas, lo que ha permitido que las agencias responsables de la ejecución de dichos proyectos hayan podido reconocer y reducir amenazas que abarcan múltiples esferas temáticas y afectan a personas de todas las regiones del mundo.

Además, tales intervenciones han fomentado la colaboración entre múltiples actores que complementan los esfuerzos realizados por los gobiernos para hacer frente a las necesidades de las comunidades locales; también han impulsando medidas de empoderamiento y desarrollo de capacidades conducentes a incrementar la SH de las personas y comunidades en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Los proyectos han sido distribuidos globalmente, de forma prioritaria en las regiones y los países en donde la inseguridad de la población es más crítica. Algunos ejemplos de escenarios sobre los que se han desarrollado programas en materia de SH son las situaciones posconflicto, la violencia de género, la violencia urbana, la recuperación económica y la seguridad alimentaria en zonas rurales, la prevención de riesgos de desastres y recuperación, entre otros.

CAMBIO CLIMÁTICO

La degradación del medio ambiente y los fenómenos meteorológicos extremos afectan las cosechas, agotan la pesca, merman los medios de vida, incrementan la propagación de enfermedades infecciosas, fuerzan la migración y agravan la pobreza. Además, la confluencia del cambio climático con las tendencias demográficas, los fenómenos migratorios y la rápida urbanización, tienen consecuencias graves para la estabilidad en el ámbito local, nacional, regional e internacional.

En este sentido, la SH proporciona un marco que permite coordinar eficazmente las respuestas al cambio climático en los ámbitos ya mencionados, fortaleciendo las capacidades de las comunidades para hacer frente a las amenazas climáticas y recuperarse de ellas. Dichos proyectos han abordado al mismo tiempo problemas de inseguridad alimentaria, sanitaria y económica, así como la creación de mecanismos de respuesta de ámbito local y nacional.

CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ

Más de 1,500 millones de personas (uno de cada cinco habitantes del planeta) sigue viviendo en zonas afectadas por el conflicto y la fragilidad. La situación posterior al conflicto a menudo plantea múltiples problemas como los desplazamientos internos de población, los flujos de refugiados, la propagación de enfermedades infecciosas, la falta de acceso a alimen-

tos y a una vivienda, la precariedad de las condiciones socioeconómicas y la destrucción del tejido social.

La inestabilidad política, la privación socioeconómica y la violencia permanente suponen amenazas para casi todos los aspectos de la SH. El valor añadido del enfoque de la SH para la consolidación de la paz se plasma en intervenciones concretas, en respuestas amplias y coordinadas, fruto de una evaluación de necesidades, vulnerabilidades y capacidades de los individuos y de las comunidades, cuyo centro es el ser humano.

MIGRACIÓN

Desde el enfoque de la SH, existen múltiples factores que empujan a las personas a tomar la decisión de migrar. Algunas migran con el fin de mejorar su seguridad económica, ya sea para buscar mejores oportunidades o para huir de la pobreza. Otras personas se desplazan por la violencia que experimentan en sus comunidades, forzadas u obligadas por la guerra, los conflictos violentos, las violaciones de derechos humanos, la expulsión o la discriminación, así como por factores medioambientales.

La aplicación del enfoque de SH proporciona una perspectiva desglosada de las causas, las motivaciones, los riesgos y el impacto potencial de la migración. Este análisis pone de manifiesto las posibles consecuencias para los países de origen, tránsito y destino; a la vez que diferencia los diversos grupos de personas migrantes y los distintos riesgos a los que pueden enfrentarse durante el proceso migratorio. Igualmente, establece un marco de protección necesario para empoderar a las personas migrantes con el fin de que participen en el proceso dirigido a garantizar su SH.

VIOLENCIA URBANA

Cada vez hay más población en las ciudades y se prevé que la urbanización seguirá aumentando en todo el mundo. Durante los últimos 20 años, la delincuencia se ha convertido cada vez más en un problema grave en las ciudades a nivel global. La construcción de ciudades seguras es, por lo tanto, de suma importancia para prevenir la violencia, la delincuencia, y para proteger a las poblaciones urbanas.

La SH ofrece un enfoque amplio y flexible que puede explicar la complejidad de factores que contribuyen a la violencia urbana, como una gobernanza precaria; pobreza; acceso inadecuado a los servicios básicos, como la educación y la salud; falta de cohesión social y exclusión social, entre otros. Desde la perspectiva de la SH se trabaja para hacer frente a las causas estructurales de la violencia urbana, para que aumente la resiliencia de la comunidad y se enfatice su participación con el fin de promover la seguridad individual y comunitaria.

REDUCCIÓN DE LA POBREZA

La pobreza sigue siendo uno de los mayores desafíos de la comunidad internacional. Como un fenómeno multidimensional, aborda múltiples privaciones a las que se enfrentan las personas más vulnerables, como el subempleo, la salud deficiente, la falta de acceso a la educación, la desigualdad entre géneros y la exclusión social.

A través del análisis de la SH se revela la situación de las personas y las comunidades que viven por debajo del umbral de la pobreza, con un interés especial en la prevención temprana y los riesgos negativos. La SH hace hincapié en los factores de riesgo que dificultan el desarrollo, agravan la pobreza y aumentan la vulnerabilidad.

SALUD

Una buena salud es esencial para el pleno goce de la vida y para no lesionar la dignidad humana. Permite que las personas ejerzan su derecho a elegir, busquen oportunidades desde vístala perspectiva social y hagan planes para el futuro. En cambio, la ausencia de buena salud puede provocar un efecto dominó. Más allá del sufrimiento personal y familiar, una enfermedad puede ocasionar consecuencias graves y perjudiciales para comunidades y sociedades enteras, al igual que en distintas regiones.

El valor añadido de la SH en cuestiones de salud pone de manifiesto el grupo específico de factores que contribuye a la mala salud y dificulta las mejoras en la situación general de la misma.

De 1999 a 2006, el UNTFHS fue financiado exclusivamente por el gobierno de Japón. Desde 2007, los gobiernos de Grecia, México, Eslovenia y Tailandia también han hecho contribuciones.

III. Seguridad humana en la migración

La falta de oportunidades, la pobreza, el desempleo, la violencia comunitaria, la persecución en las comunidades de origen, entre otros factores, hacen que la migración aumente. En la migración la SH busca:

- **Crear condiciones seguras y sostenibles en las comunidades de origen y desarrollar políticas de migración e integración que beneficien a las comunidades de origen, destino y tránsito.**
- **Promover las opciones legales y seguras de migración.**
- **Diseñar políticas públicas que consideren la diversidad de grupos migratorios, en especial, las necesidades diferenciadas de los grupos que migran en condiciones de mayor vulnerabilidad, como mujeres, niñas, niños y adolescentes, población lgbttti, refugiados y solicitantes de asilo, retornados, entre otros.**
- **Prevenir los delitos y diferentes formas de agresión, violencia o abusos a los que se ven expuestas las personas migrantes, como secuestros, trata de personas, violaciones, extorsiones, amenazas, maltrato físico o psicológico, etcétera.**

Las amenazas en torno a las personas migrantes se pueden considerar a partir de los siete ámbitos que comprenden la seguridad humana.

EJEMPLOS DE AMENAZAS QUE SUFREN LAS PERSONAS MIGRANTES

Seguridad	Amenaza
Económica	Falta de oportunidades laborales e ingresos deficientes durante el tránsito.
Alimentaria	Dificultad para tener acceso a alimentos durante el tránsito. Imposibilidad de practicar agrarias. Exclusión de programas de seguridad alimentaria.
Sanitaria	Falta de acceso a servicios y productos de salud. Vulnerabilidad a su salud sexual y reproductiva. Exposición o contagio de vih/sida. Condiciones insalubres de viaje y alojamiento. Riesgos a la integridad física.
Medio ambiente	Tránsito por zonas ambientalmente dañadas, riesgo de contaminación con aguas contaminadas, riesgo de contacto con materiales, actividades y residuos peligrosos. Indefensión ante posibles desastres naturales.
Personal	Abusos a sus derechos humanos, falta de capacidad para defenderse de la violencia física, abuso de autoridad, vulnerabilidad ante delitos graves contra migrantes (secuestro, violación, feminicidio, trata de personas, entre otros).
Comunitaria	Criminalización y victimización de la persona migrante, discriminación, falta de servicios adecuados, fragmentación familiar, lesiones al tejido social, tensión entre población migrante y población local.
Política	Falta de acceso a la justicia, extorsión, falta de reconocimiento de identidad o personalidad jurídica.

IV. La seguridad humana en un contexto nacional: seguridad nacional y seguridad humana

El concepto de seguridad nacional condensa una serie de objetivos e intereses estratégicos nacionales, como la defensa territorial, la preservación de la soberanía e independencia nacionales, el mantenimiento del orden y la defensa de las instituciones de gobierno, así como la preservación de la unidad político-administrativa. De este modo, mientras que la

seguridad del Estado se centra en las amenazas directas contra la institución, principalmente en forma de ataques militares; la SH traslada el foco de atención al conjunto más amplio de amenazas a las que se enfrentan los individuos y las comunidades.

Se enfoca en las causas de las inseguridades y aporta soluciones impulsadas, integrales y sostenibles en diferentes niveles, diseñadas pensando en las personas, “La seguridad humana y la seguridad del Estado se refuerzan mutuamente y son interdependientes. Sin la seguridad humana, no se puede lograr la seguridad del Estado y viceversa” (CSH, 2003: 6).

Así, el enfoque de seguridad nacional se basa en proteger la unidad territorial y la estabilidad de las instituciones de gobierno.

El enfoque de SH se basa en la protección de la vida humana y las libertades.

El Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, permite a los Estados cooperar, intercambiar información y llamar la atención para abordar las causas fundamentales de la migración, especialmente, las relacionadas con la pobreza; así como a garantizar la seguridad y el trato humano de los migrantes y para proteger plenamente sus derechos humanos.

Como se ha visto, el concepto de SH comprende todos los aspectos que permiten a las personas desarrollar sus cualidades y capacidades en plena libertad y de manera digna.

Seguridad nacional	Seguridad humana
Centrada en proteger al Estado.	Centrada en proteger la vida de las personas.
Unidad e integridad territorial.	Integridad física de la persona.
Fortalecer gobierno e instituciones.	Fortalecer la protección y empoderamiento de la persona.
Protege la soberanía e independencia nacionales.	Protege las libertades y el desarrollo de las personas.

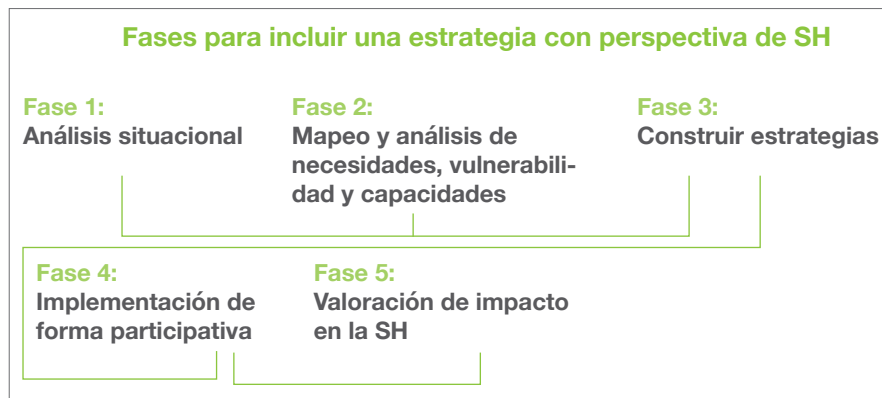
ELABORACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD HUMANA EN LA MIGRACIÓN

Seguridad Nacional condensa una serie de objetivos e intereses estratégicos nacionales, como defensa territorial, la preservación de la soberanía e independencia nacionales, el mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno, así como la preservación de la unidad de las partes integrantes de la Federación (los Estados de la República).

LA SEGURIDAD HUMANA EN LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO NACIONAL: EL CASO DE MÉXICO

En México el Plan Nacional de Desarrollo contempla diversas estrategias relacionadas con la seguridad: seguridad nacional, seguridad interior, seguridad pública, seguridad alimentaria, seguridad social, seguridad jurídica y seguridad humana.

El objetivo 5.4 del Plan Nacional de Desarrollo busca proteger los derechos de las personas extranjeras en territorio nacional. Entre las medidas contempladas se encuentra promover una alianza intergubernamental entre México y los países de América Central, para facilitar la movilidad de personas de manera regular, garantizar la seguridad humana y fomentar el desarrollo regional.



FASE 1. ANÁLISIS SITUACIONAL

- **Clarifica las causas de fondo y el nivel de la amenaza: clima global, regional, nacional, local.**
- **Identifica las manifestaciones de una amenaza en particular en diferentes aspectos de la SH, y su impacto en la gente y en las comunidades así como en el Estado y las instituciones.**

¿QUÉ SE LOGRA EN ESTA FASE?

- **Evaluar las causas de fondo y el nivel de la amenaza.**
- **Contextualizar las necesidades y vulnerabilidades de las comunidades e individuos impactados.**
- **Describir la infraestructura de protección y empoderamiento existente.**

FASE 2. MAPEO Y ANÁLISIS DE NECESIDADES, VULNERABILIDAD Y CAPACIDAD

- Ayuda a identificar necesidades, vulnerabilidades y capacidades, así como recursos disponibles para diversos aspectos de la SH: la posible relación entre estos aspectos, y los obstáculos, además de las carencias existentes en la infraestructura de protección y empoderamiento.
- En consulta con la población impactada y diversas contrapartes desarrolla prioridades basadas en las actuales vulnerabilidades y capacidades.

¿QUÉ SE LOGRA EN ESTA FASE?

- Resaltar las inseguridades más relevantes desde el prisma de la SH que deberán ser abordadas.
- Proveer un inventario de capacidades, recursos y bienes que podrán ser empleados.
- Identificar las carencias en la infraestructura del marco de protección y empoderamiento.

- Resaltar la gama de actores y sectores que deberán ser movilizados de manera integral.

FASE 3. CONSTRUIR ESTRATEGIAS

- Construcción de estrategias con la incorporación de los cinco principios de la SH, así como el marco de protección y empoderamiento.
- Esboza estrategias y resultados de corto, mediano y largo plazos.
- Valora el potencial y los efectos de las estrategias.

¿QUÉ SE LOGRA EN ESTA FASE?

- Tomar las ventajas de la experiencia, compartir el conocimiento, atraer recursos, mejorar la eficiencia y eficacia de las respuestas.
- Construir coherencia y asegurar estrategias complementarias entre sí. Crear sinergias.
- Identificar la gravedad de las carencias en la infraestructura de protección y construir sobre las capacidades existentes para asegurar a la población la propiedad, la sustentabilidad y la resiliencia. Esto se logra mutuamente reforzando las relaciones Estado-sociedad y cultivando una cultura de transparencia, prevención, alerta temprana y acción colectiva.

FASE 4. IMPLEMENTACIÓN

- Con una amplia participación de actores locales, la fase de implementación se construye con las capacidades y los recursos existentes, para garantizar la sostenibilidad y el éxito de la intervención.

¿QUÉ SE LOGRA EN ESTA FASE?

- Construir un espacio de liderazgo local que activa el potencial, que ayude a asegurar los bienes y la resiliencia.

FASE 5. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE LA SH

- Si bien éste es un proceso de evaluación, puede realizarse antes, durante y después de determinado programa.
- ANTES: Para evaluar los efectos negativos y positivos de las estrategias propuestas en función de multiplicar la potencia.
- DURANTE: Para aprender lecciones de fracasos o éxitos, permitir la adaptabilidad y la flexibilidad de las estrategias en el momento necesario.
- DESPUÉS: Para evaluar el impacto y la sostenibilidad (por ejemplo, relevancia, eficiencia y eficacia).

¿QUÉ SE LOGRA EN ESTA FASE?

- Evaluar las intervenciones más allá de indicadores convencionales de entrada y salida de los programas (por ejemplo, si el producto fue entregado a tiempo y de cuánto fueron los gastos).
- En cambio enfoca su atención en la SH de aquellos directamente afectados.



EJEMPLO DE ANÁLISIS DE AMENAZAS, CAPACIDADES Y NECESIDADES.

Amenaza	Municipal	Estatal	Nacional	Capacidades	Necesidades o estrategias
Económica	- Carencia de oportunidades laborales durante el tránsito local.	- Enraizamiento de la economía informal y subempleo. - Giros ilícitos. Economía informal.	- Incremento del número de personas en pobreza. - Mayores costos de movilidad. - Lavado de dinero, delincuencia organizada transnacional.	- Programas de empleo temporal. - Servicio financiero privado de transferencias.	- Actividades económicas locales temporales. - Rápida regularización. - Asistencia económica.
Alimentaria	- Falta de acceso directo a alimentos. - Falta de posibilidades para tener acceso a la agricultura. - Falta de infraestructura básica y recursos.	- No existe un sistema de producción y distribución de alimentos adecuado. - Imposibilidad económica para realizar programas de gran alcance.	Riesgo de emergencia alimentaria.	- Programas de distribución de alimentos. - Programas de alojamiento. - Programas de producción de alimentos. - Programas de bancos de alimentos.	- Sistemas de seguridad alimentaria en instalaciones públicas como albergues, estaciones de tránsito, comedores. - Asignación de presupuesto a producción y distribución de alimentos.
Sanitaria	- Enfermedades en el tránsito y recuperación. - Salud física y mental de víctimas de delitos. - Lesiones.	- Contagio, desastres, emergencias sanitarias. - Carencia de reactivos, productos sanitarios y personal capacitado. - Infraestructura sanitaria insuficiente, falta de mantenimiento.	- Epidemias. - Emergencias sanitarias. - Carencia de infraestructura sanitaria y medios para la atención adecuada.	- Sistema de seguro social. - Programas de salud e instituciones de atención a la salud. - Brigadas móviles de salud y grupos especializados.	- Sistemas de promotores de salud durante el tránsito. - Atención de urgencias y especialidades. - Presupuesto para capacitación, dotación insumos y equipamiento. - Desarrollo de infraestructura sanitaria.

Medio ambiente	- Contaminación de vías, vagones, albergues, al- mentos por transporte de materiales y residuos peligrosos. - Reblandecimiento de vías y terrenos. - Destrucción de refugios.	- Accidentes, desastres naturales y pérdidas humanas y materiales. - Falta de acceso a lugares seguros.	- Secretarías federales, estatales de ecología y medio ambiente. - Direcciones municipales de medio ambiente. - Instancias de inspección y vigilancia.	- Prevención de riesgos y planes acción y respuesta.
Personal	- Imposibilidad de de- fenderse ante la violencia, abuso y maltrato físico o mental. - Alta vulnerabilidad de niños, niñas y adoles- centes; mujeres, adultos mayores. - Separación familiar.	- Incremento de crimi- nalidad. - Insensibilidad a la vulneración de derechos humanos de las perso- nas migrantes. - Desconocimiento de los mecanismos de pro- tección a sus derechos y alternativas seguras en el tránsito.	- Procuradurías de justicia. - Sistemas de seguridad pública, ciudadana. - Grupos de respuesta.	- Mecanismos de reacción y atención inmediata. - Estrategias adaptativas y preven- tivas: por ejemplo, campañas de confianza en la denuncia. - Memoria y sistematización de experiencia. - Mecanismos especiales de pro- tección y persecución de delitos contra migrantes y personas en tránsito.
Comunitaria	- Pérdida de vínculo fami- liar y cultural. - Carencia de cohesión so- cial y convivencia pacífica.	- Violencia sectaria o étnica.	- Sistemas de integración comunitaria. - Mecanismos de resolu- ción pacífica de conflictos. - Mecanismos de par- ticipación en la toma de decisiones.	- Construcción de capital institucio- nal y social, redes de instituciones y grupos sociales, diálogo migran- te-Estado.
Política	- Violación a los derechos humanos y de las ga- rantías individuales. - Criminalización. Violencia, abuso de au- toridad. - Victimización. Atención y protección deficiente o inadecuada.	- Falta de acceso a la justicia, al debido pro- ceso, a las garantías judiciales. - Falta de acceso a sei- vícos. Discriminación.	- Prevención y persecución de los delitos que se co- meten contra inmigrantes. - Planes especiales de protección a los derechos humanos de migrantes en tránsito. - Programas de regular- ización y registro.	- Reconocimiento de personalidad jurídica como migrante en tránsito. - Regularización rápida.

EJEMPLO DE ANÁLISIS DE ACTORES QUE PARTICIPAN EN LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE MIGRANTES EN TRÁNSITO

	Sector público	Sociedad civil	Sector privado
Municipal	<ul style="list-style-type: none"> - Ayuntamiento (infraestructura, servicios básicos). - Policía municipal (seguridad pública). - Cruz Roja, protección civil. 	<ul style="list-style-type: none"> - Organismos civiles de defensa y protección a migrantes (esencialmente albergues). - Organizaciones religiosas (esencialmente albergues). 	<ul style="list-style-type: none"> - Líderes empresariales locales.
Estatal	<ul style="list-style-type: none"> - Gobierno estatal. - Secretarías de Estado, direcciones, departamentos de salud, justicia, atención a migrantes, asistencia humanitaria. 	<ul style="list-style-type: none"> - Asociaciones civiles. - Fundaciones (fideicomisos). - Grupos religiosos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Organizaciones patronales.
Federal	<ul style="list-style-type: none"> - Gobierno federal. - Secretarías de Estado, subsecretarías, organismos. - Autónomos y sescentralizados. 	<ul style="list-style-type: none"> - Fundaciones internacionales. - Asociaciones religiosas. - Organizaciones humanitarias. 	<ul style="list-style-type: none"> - Fundaciones privadas, corporaciones. - Multinacionales.

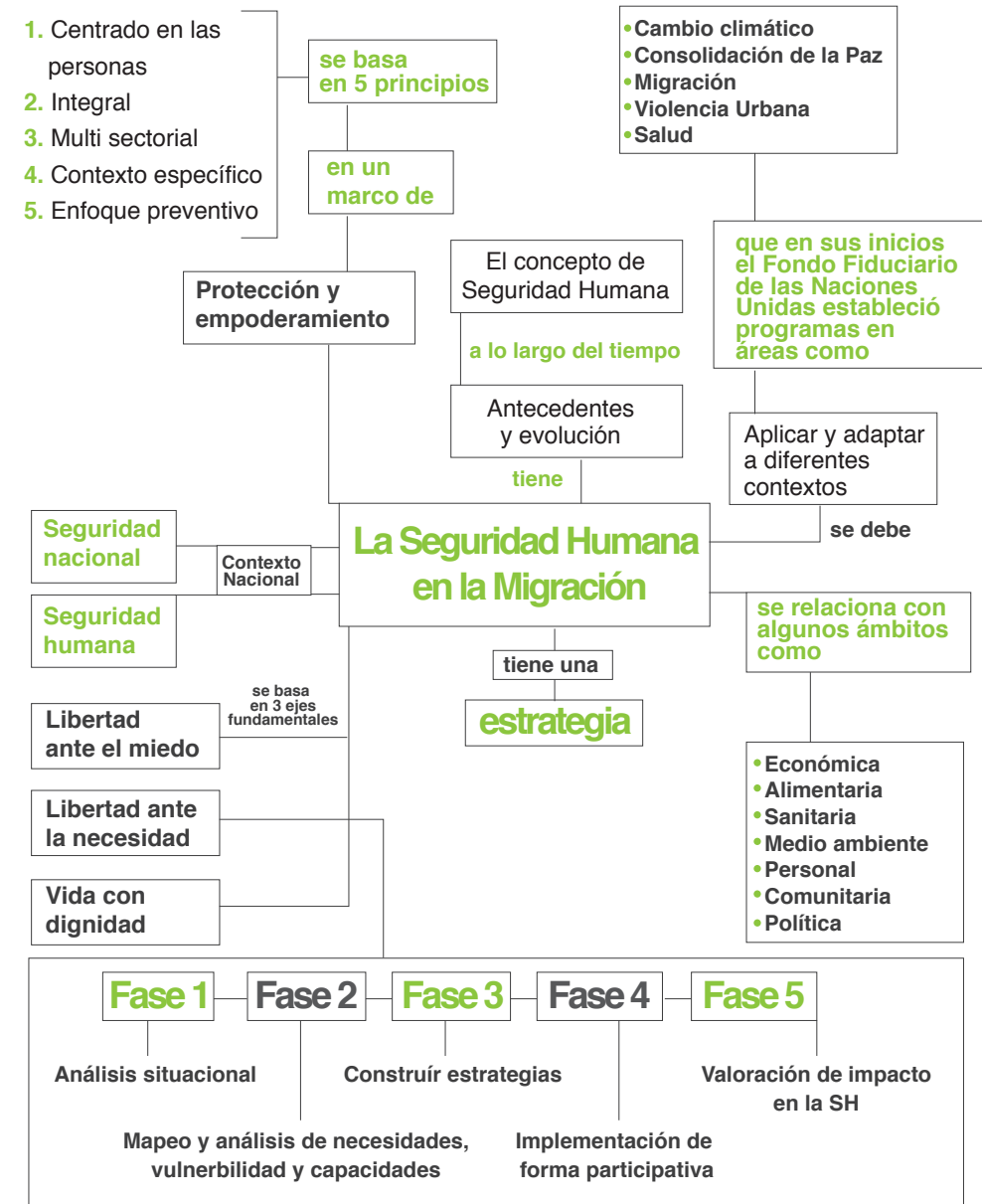
PRINCIPIOS Y ENFOQUE DE SEGURIDAD HUMANA EN SITUACIONES DE ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES, EN CONDICIONES DE MAYOR VULNERABILIDAD

Principio de SH	Enfoque de SH
Centrado en las personas	<ul style="list-style-type: none"> • Sitúa a la persona migrante, especialmente aquellas en condiciones de mayor vulnerabilidad, en el centro del análisis y de la planificación migratoria. • Toma en cuenta las necesidades de las personas migrantes. • Toma decisiones de forma participativa.
Integral o exhaustivo	<ul style="list-style-type: none"> • Cubre los siete aspectos de la seguridad humana (económico, alimentario, sanitario, ambiental, personal, comunitario y político).
Multisectorial	<ul style="list-style-type: none"> • Enfoque multisectorial, de coordinación intersectorial. • Colaboración entre sectores militar y civil, entre sistemas de justicia y salud. • Coherencia institucional.
Contextualizada	<ul style="list-style-type: none"> • Atención dirigida a la persona migrante. • Atención a necesidades concretas y presentes. • Atención a los cambios de situación.
Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de capital social. • Sistemas de prevención, alertas, acción y recuperación de crisis.



RESUMEN de módulo

resumen de módulo



GLOSARIO

Amenaza: Hecho que puede producir un daño por un evento natural o por el ser humano.

Miedo: Perturbación angustiosa del ánimo por un riesgo o daño real o imaginario. Recelo o aprensión que alguien tiene de que le suceda algo contrario a lo que desea.

Necesidad: Carencia de las cosas que son menester para la conservación de la vida.

BIBLIOGRAFÍA

Benítez Manaut, Raúl y Daniel Hernández, “Migración y seguridad. Nueva clave de las relaciones Estados Unidos, México, Centroamérica”, en *Seguridad Humana y nuevas políticas de defensa en Iberoamérica*, Isidro Sepúlveda (ed.), Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado, Madrid, 2007.

Commission on Human Security (CHS), *Human Security Now*, Nueva York, 2003.

Díaz, Gustavo y Gracia Abad, “Migración y seguridad en España: la seguridad humana y el control de fronteras. El caso de Frontex”, *UNISCI Discussion Papers*, núm. 17, mayo, Universidad Complutense de Madrid, 2008, pp. 135-150. Disponible en <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=76701708>>

Human Security Unit, *Human Security for All. Integrated responses to protect and empower people and communities: A look at nine promising efforts*, Human Security Unit, Office for the Coordination of Humanitarian Affairs (OCHA), Naciones Unidas, Nueva York, 2006.

Human Security Unit, *Human Security in Theory and Practice. Application of the Human security Concept and the United Nations Trust for Human Security*, Human Security Unit, OCHA, Naciones Unidas, Nueva York, 2009. Organización Internacional para las Migraciones (OIM), *Glosario sobre migración*, serie Derecho Internacional Sobre Migración, núm. 7, Ginebra, Suiza, 2006.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Informe sobre Desarrollo Humano 1994: nuevas dimensiones de la Seguridad Humana*, FCE, México, 1994.

Unidad de Seguridad Humana, *Experiencia adquirida sobre el terreno; Aplicación del enfoque de la seguridad humana a través del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana*, Unidad de la Seguridad Humana / OCHA, Naciones Unidas, Nueva York, 2013.



LA TRATA DE **personas**



módulo 2

Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) entre los años 2005 y 2010 se identificaron y asistieron a más de 200 víctimas de la trata de personas en México, la mayoría de ellas tenían entre 13 y 25 años de edad.

Bienvenidos al módulo II

La trata de personas

Te acompañaremos en la experiencia de aprendizaje que tendrás durante este módulo, por lo que es importante que tengas disposición para que puedas aprovechar al máximo este recorrido.

A continuación hay información que te ayudará a navegar y a aprovechar las funcionalidades del módulo.

Objetivo:

Las personas que estudien este módulo comprenderán el concepto de la trata de personas y conocerán los instrumentos para prevenir, reprimir y sancionar el delito.

Asimismo, conocerán algunas técnicas para la investigación de los delitos relacionados con la trata de personas.

Temario

Introducción

I. Marco jurídico

II. Detección e identificación de las víctimas de trata y asistencia

III. Investigación de los delitos

Introducción

Las personas migrantes en tránsito (PMT) pueden encontrarse en situación de vulnerabilidad debido a múltiples factores como la lejanía de sus lugares de origen, las carencias materiales y afectivas, el desconocimiento del medio y el contexto en el que se encuentran, entre otros. Estos factores en algún momento exponen a las PMT a ser víctimas de delitos en su contra, entre ellos a la trata de personas.

México es un país de origen, destino, tránsito y retorno de víctimas de

la trata de personas en todas sus modalidades, incluidas la explotación sexual y laboral. La trata de personas es una amenaza directa a la seguridad humana (SH), pues quienes son víctimas de este delito viven con violencia, con carencias materiales y en condiciones indignas.

La trata de personas viola diversos derechos humanos, entre ellos el derecho a la vida, al libre desarrollo de la persona humana y a la libertad. Asimismo, la trata infantil viola entre otros derechos el inherente de una niña, niño o adolescente a crecer en un entorno protegido, y el derecho a ser libre de todo tipo de maltrato y explotación.

Para proteger a las PMT contra la trata de personas es importante brindar información a la sociedad y a los mismos migrantes; así como la sensibilización de las autoridades para contar con instituciones sólidas y capaces de ejercer plenamente la autoridad y la aplicación de la ley con pleno respeto a los derechos humanos.

El delito de la trata de personas requiere de un enfoque amplio que incluya medidas para prevenir dicho delito, para sancionar a los tratantes y para proteger y asistir a las personas víctimas.

I. Marco jurídico

La trata de personas es una actividad ilícita tipificada como delito, esta clasificación tiene como objeto sancionar penalmente a los responsables de estos actos y proteger a las personas en contra de la esclavitud, el servilismo, la explotación sexual, la explotación laboral y otras formas de explotación que se detallarán más adelante. El bien jurídico tutelado es la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

El marco jurídico que establece la trata de personas como delito tiene su origen en el derecho internacional, desde 1904.

Algunos de los principales tratados que históricamente se han referido directa o indirectamente a la trata de personas y a la explotación de la prostitución ajena, son los siguientes:

- **Acuerdo internacional para la represión de la trata de blancas, 1904.**
- **Convenio internacional para la represión de la trata de blancas, 1910.**
- **Convenio internacional para la represión de la trata de mujeres, 1921.**
- **Convenio internacional para la represión de la trata de mujeres mayores de edad, 1933.**
- **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979.**
- **Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belém Do Pará), 1994.**
- **Convención interamericana sobre el tráfico internacional de menores, 1994.**
- **Convención de los derechos del niño de 1989 (prohíbe los traslados ilícitos y retención ilícita de niños y niñas en el extranjero, así como todo tipo de explotación y abusos sexuales).**
- **Estatuto de toma de 1998, que contempla prohibición de la esclavitud.**
- **Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, 1989.**

En el año 2000, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó dos nuevos instrumentos:

- La Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.
- El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (también conocido como Protocolo de Palermo), firmado y ratificado por México, y que entró en vigor en nuestro país desde el 29 de septiembre de 2003.

Con respecto a asuntos específicos relacionados con la trata internacional de niñas, niños y adolescentes se encuentra vigente desde el 18 de enero de 2002 el Protocolo facultativo de la convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niñas y niños, la prostitución infantil y la utilización de infantes en pornografía.

En México se encuentra vigente la Ley General para Prevenir Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las **Víctimas de** estos Delitos (LGPSSEDMTP), publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de junio de 2012, y su reglamento, publicado el 23 de septiembre de 2013.

La LGPSSEDMTP define el delito de la trata de personas como:

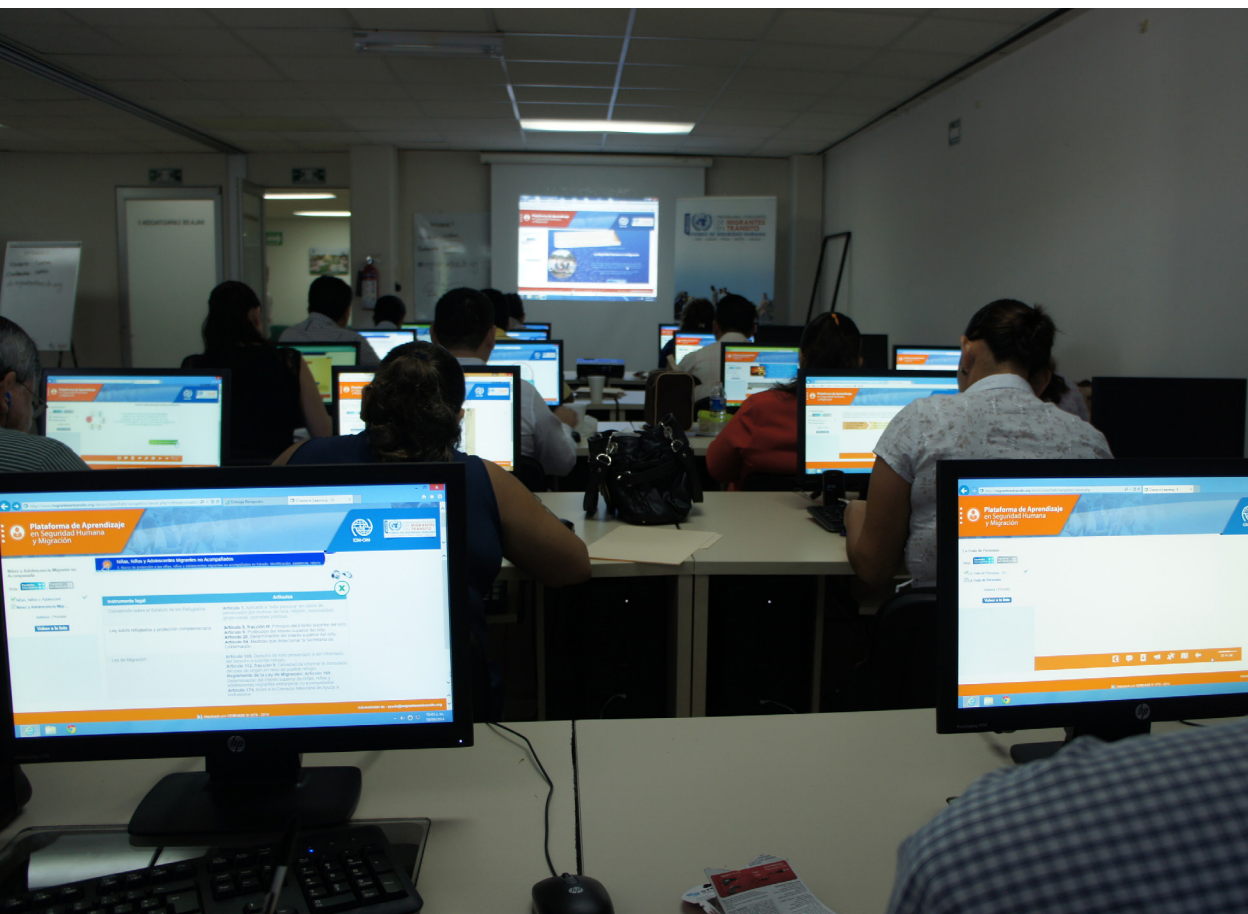
Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o a varias personas con fines de explotación.

Artículo 10 de la LGPSSEDMTP.

La LGPSSEDMTP, en el capítulo II contiene un catálogo de delitos “De los delitos en materia de trata de personas”, que van del artículo 10 al 38, y entre los cuales existen 28 tipos penales que sancionan 11 diversas formas de explotación:

Nota: No todos los artículos piden la acreditación de medios comisivos y es importante consultar la Ley para conocer todas las excepciones; por ejemplo, NO serán exigibles en los casos de explotación laboral; de utilización de personas menores de 18 años en actividades delictivas; de tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos; de experimentación biomédica ilícita en seres humanos.

1. La esclavitud.
2. La condición de siervo.
3. La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual.
4. La explotación laboral.
5. El trabajo o servicios forzados.
6. La mendicidad forzosa.
7. La utilización de personas menores de 18 años en actividades delictivas.
8. La adopción ilegal de persona menor de 18 años.
9. El matrimonio forzoso o servil.
10. Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos.
11. Experimentación biomédica ilícita en seres humanos.



¿CUÁLES SON LOS COMPONENTES FUNDAMENTALES DE LA TRATA DE PERSONAS?

El protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DOT) —también conocido como Protocolo de Palermo—, en su definición de trata de personas distingue tres componentes fundamentales, estrechamente vinculados entre sí:

1. Una actividad que implica desarraigo.
2. Se entenderá como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas.
3. Que utilizando determinados medios logra el enganche o reclutamiento. Esto puede lograrse mediante distintos recursos, como amenazas, uso de la fuerza u otras formas de coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder, vulnerabilidad, y la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación.
4. Tiene como propósito o fin la explotación.
5. Ésta incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

En el caso de las niñas y los niños no se considera el consentimiento. Es decir, el Protocolo de Palermo en su artículo 3 establece que en estas circunstancias no es necesario que existan los medios para que la actividad se determine como trata; es decir, “La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará ‘trata de personas’ incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados”. Por niña o niño se entiende toda persona menor de 18 años.

COMPETENCIA

La LGPSEDMT establece una competencia concurrente entre la federación y los Estados, es decir ambos tendrán la competencia y responsabilidad para investigar los delitos.

Para distinguir qué delitos le corresponden al fuero federal y cuáles al fuero local debemos seguir las reglas de competencia que indican que el Distrito Federal y los estados serán competentes para investigar, procesar y sancionar los delitos establecidos en la Ley General cuando no sean de competencia Federal; es decir, por exclusión serán los que no se encuadren en los siguientes supuestos:

- I. Cuando se apliquen las reglas de competencia previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF); es decir, cuando por razón de la materia y el espacio el delito deba perseguirse por la autoridad federal. Ejemplo de ello es el siguiente párrafo. Para más información véanse los artículos 50, 50 bis y 50 ter de la LOPJF.
- II. Cuando el delito comience, se prepare o se cometa en el extranjero, siempre y cuando tenga o pretenda tener efecto en el territorio nacional; o cuando comience, se prepare o se cometa en el territorio nacional, siempre y cuando tenga o pretenda tener efectos en el extranjero.
- III. Cuando lo previsto en el artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales (CFPP), cuando existan delitos del fuero común en conexión con delitos federales.
- IV. Cuando el Ministerio Público de la Federación solicite a la autoridad competente de una entidad federativa la atracción del asunto, atendiendo a las características propias del hecho, así como las circunstancias de ejecución o a la relevancia social del mismo.
- V. Cuando los delitos sean cometidos por la delincuencia organizada, en los términos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (LFDO).

Además, de manera exclusiva, corresponde a la Federación determinar para toda la República la Política de Estado, los tipos penales en materia de trata de personas y sus sanciones (Artículo 73, fracción XXI apartado de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos vigente).

De manera concurrente corresponde a las autoridades federales y de las entidades federativas instrumentar programas y formular políticas en concordancia con el Programa Nacional; prestar servicios de formación y profesionalización para los actores institucionales que participan en los procesos de prevención y combate de la trata de personas, y dar asistencia y protección a las víctimas, de conformidad con las disposiciones generales que las autoridades determinen.

También es necesaria la creación de albergues, refugios y casas de medio camino para las víctimas, ofendidos y testigos del delito; así como impulsar reformas legales para el cumplimiento de la LGPSEDMT, entre otras.

COMISIÓN INTERSECRETARIAL

El Gobierno Federal, conforme al Artículo 21 de la LOAPF, establecerá una comisión intersecretarial para prevenir, combatir y sancionar los delitos en materia de trata de personas, que tendrá como objetivo:

- I. Definir y coordinar la implementación de una política de Estado en materia de trata de personas y demás objetos previstos en esta ley.
- II. Impulsar y coordinar, en toda la república mexicana, la vinculación interinstitucional para prevenir y sancionar los delitos objeto de esta ley.
- III. Inspección y vigilancia de programas, acciones y tareas.
- IV. Evaluación, rendición de cuentas y transparencia sin perjuicio de las atribuciones que en dichas materias correspondan a otras instancias.

Artículo 84 de la LGPSEDMT.

La comisión intersecretarial deberá diseñar y supervisar el funcionamiento de modelos únicos de asistencia y protección para las víctimas, posibles víctimas, ofendidos y testigos de los delitos.

La Secretaría de Gobernación (Segob) coordinará los trabajos de la comisión y servirá de enlace entre los titulares de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

De igual manera, la Segob debe adoptar y ejecutar todas las medidas necesarias para proteger a los migrantes, en particular, a mujeres, niñas, niños y adolescentes, en el lugar de partida, durante el viaje y hasta el lugar de destino.

Asimismo, el Instituto Nacional de Migración (INM) —en coordinación con la Segob, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y el Consejo Nacional de Población (Conapo)— implementará las medidas necesarias para garantizar la estancia de las víctimas del delito de trata de personas en territorio nacional por el tiempo necesario y hasta antes de su regreso voluntario a su lugar de origen o de residencia permanente.

A la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) le corresponde adoptar las medidas adecuadas para garantizar la vigilancia en:

- Las estaciones de ferrocarril.
- Aeropuertos.
- Puertos marítimos.
- Garitas y puntos fronterizos.
- En otros lugares públicos, con el fin de impedir la comisión del delito de trata de personas y demás delitos previstos en la ley.

Las autoridades de procuración de justicia y policiales de los distintos órdenes de gobierno:

- Procederán a la búsqueda inmediata de cualquier niña, niño, adolescente o mujer o cualquier persona que sea reportado como extraviada, sustraída o ausente.
- Librando una alerta general a todas las instancias de procuración de justicia y policiales en todo el territorio nacional y fuera de éste, así como al INM y a la SRE para impedir que la persona reportada pueda ser sacada del país.

ESTRUCTURA DE LA LGPSEDMP.

Libro primero. De lo sustantivo	Título primero. Disposiciones generales	Capítulo I. Generalidades
		Capítulo II. Competencias y facultades en la prevención, investigación, procesamiento, sanción y ejecución de penas de los delitos previstos en esta ley
	Título segundo. De los delitos en materia de trata de personas	Capítulo i. De los principios para la investigación, procesamiento e imposición de las sanciones
		Capítulo ii. De los delitos en materia de trata de personas
		Capítulo ii (sic). Reglas comunes para los delitos previstos en esta ley
		Capítulo iii. Del resarcimiento y reparación del daño
		Capítulo iv. De las técnicas de investigación
	Título tercero. De la protección y asistencia a las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos en materia de trata de personas	Capítulo i. Derechos de las víctimas y testigos durante el procedimiento penal y medidas de protección a su favor
		Capítulo ii. Protección y asistencia a las víctimas
		Capítulo iii. De los derechos de las víctimas extranjeras en México y de las víctimas mexicanas en el extranjero
Capítulo iv. De la protección y asistencia a las víctimas y el fondo		
Capítulo v. Del programa de protección a víctimas y testigos		

Libro segundo. De la política de Estado	
Título primero. De la Comisión Intersecretarial y el programa nacional	Capítulo i. De la Comisión Intersecretarial
	Capítulo ii. Del programa nacional
	Capítulo iii. De la evaluación del programa nacional
Título segundo. De la prevención de los delitos previstos en esta ley	Capítulo i De las Políticas y Programas de Prevención
	Capítulo ii. Atención preventiva a zonas y grupos de alta vulnerabilidad
	Capítulo iii. De la evaluación de los programas de prevención
	Capítulo iv. De la atención a rezagos
Título tercero. Facultades y competencias de las autoridades de los tres órdenes de gobierno	Capítulo i. Del Gobierno Federal
	Capítulo ii. De las autoridades estatales, municipales y del Distrito Federal
	Capítulo iii. De la reglamentación del programa
	Capítulo iv. Del financiamiento a la prevención, sanción y erradicación de los delitos previstos en esta Ley, y de la asistencia y protección a las víctimas, ofendidos y testigos

II. Detección e identificación de las víctimas de la trata y debida asistencia

El gobierno debe tomar parte activa en la detección e identificación de tratantes, redes delictivas, rutas, transportes, vínculos personales, víctimas y posibles víctimas de trata de personas. Sin la debida identificación de las personas que han sido víctimas es imposible brindarles la protección adecuada. La detección es el proceso para descubrir la existencia del delito, la ubicación de las y los responsables y de las personas víctimas del delito, las rutas, los recursos y los vínculos humanos.

Al hacer la detección e identificación es importante distinguir entre la trata de personas y el delito de tráfico o traslado ilícito de personas migrantes. El primero es un delito contra las personas, mientras que el segundo es contra el Estado.

- **La finalidad del tráfico ilícito de personas migrantes es llegar a otro país voluntariamente traspasando sus fronteras de forma irregular, con el apoyo de una persona que facilita el proceso con fines de lucro o beneficio económico, por lo general.**
- **En la trata de personas el fin es la explotación de la persona, que fue muchas veces despojada de sus documentos y trasladada, a veces, con un consentimiento viciado o de forma involuntaria, restringiendo por la fuerza, o suprimiendo su libertad.**
- **El delito de tráfico ilícito de migrantes puede tener conexión con el de la trata de personas.**

IDENTIFICACIÓN. LA TRATA DE PERSONAS EN LA MIGRACIÓN EN TRÁNSITO

Las personas migrantes en tránsito no siempre son víctimas de la trata de personas. Por ello, el proceso de diferenciación e identificación entre una persona migrante en tránsito y una víctima de trata es de fundamental importancia.

Algunas personas que son objeto de trata pueden comenzar su viaje aceptando que se les introduzca de forma irregular en un país, pero más

tarde descubren son engañadas, coaccionadas u obligadas por la fuerza a una situación de explotación, por ejemplo, las obligan a trabajar por un salario muy bajo para pagar el transporte.

De acuerdo con la experiencia de la OIM, las víctimas de la trata pueden ser identificadas tan pronto como logran salir de la explotación; ya sea por medio del rescate, cuando logran escapar por sus propios medios o con la ayuda de otras personas y, en ocasiones excepcionales, cuando los o las tratantes las liberan o abandonan en circunstancias particulares. En este sentido, cuando se detecta a una persona que ha podido alejarse de la explotación, las acciones que se determinen respecto a su caso son fundamentales para la restitución de sus derechos.

Una primera medida es buscar un acercamiento inicial para generar las condiciones para recibir información sobre la persona víctima, sus experiencias personales y las características de la explotación, además de establecer los criterios de apoyo para la asistencia.

Este acercamiento constituye la *identificación de las víctimas*, en el que se determina mediante una entrevista si en la experiencia narrada o conocida se encuentran los elementos del proceso de la trata contenidos en la definición del Protocolo de Palermo: enganche, traslado y explotación.

Al momento de identificar a una víctima de trata de personas es importante notar que el estatus migratorio de la misma no es determinante.

¿QUÉ OTRAS DIFERENCIAS HAY ENTRE LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE PERSONAS MIGRANTES?

Existen tres diferencias importantes:

1. CONSENTIMIENTO

En el caso de tráfico ilícito, que suele realizarse en condiciones peligrosas o degradantes, las personas migrantes consienten ese tráfico. Las víctimas de la trata, por el contrario, nunca han consentido o, si lo hicieron inicialmente, ese consentimiento ha perdido todo su valor debido a la coacción, el engaño o el abuso de los tratantes.

En la legislación mexicana el consentimiento otorgado por la persona víctima de trata, cualquiera que sea su edad y en cualquier modalidad de los delitos previstos en la ley no constituye causa excluyente de responsabilidad penal.

2. EXPLOTACIÓN

- El tráfico ilícito termina con la llegada de las personas migrantes a su destino.
- La trata de personas implica la explotación persistente de la persona víctima del delito, con el fin de generar ganancias ilegales para los tratantes. Desde un punto de vista general, las personas víctimas de trata también suelen resultar más gravemente afectadas y tener más necesidad de protección frente a una nueva victimización y otras formas de abuso, que las personas migrantes que padecen el tráfico de personas.

3. TRANSNACIONALIDAD

El tráfico ilícito es siempre transnacional.

La trata puede no serlo. Ésta puede darse independientemente de si las personas víctimas del delito son trasladadas a otro estado o sólo desplazadas de un lugar a otro dentro del mismo.

Diferencias	
Trata de personas	Tráfico ilícito de migrantes
Explotación de las personas víctimas del delito continua.	Finaliza con el arribo de las personas migrantes al país de destino
Puede ser interna o transnacional	Es únicamente transnacional
Las personas víctimas no otorgan consentimiento para la explotación como tal, o lo otorgan bajo engaño o coacción	Las personas migrantes otorgan su pleno consentimiento para ser trasladados
La explotación constituye el mayor ingreso recaudado para grupos delictivos	La principal fuente de ingreso es el pago realizado por el migrante.

EJERCICIO PRÁCTICO

En un pueblo tradicionalmente transitado por personas migrantes, durante un operativo intersectorial para clausurar una serie de bares y cantinas clandestinas, en una de ellas se encontró a un grupo de cinco niñas de entre 10 y 15 años. Durante las entrevistas señalaron ser hondureñas y que sus familiares en Honduras habían contratado los servicios de una persona que las llevaría a Estados Unidos, en donde se encontrarían con sus padres. Sin embargo, esta persona las entregó al dueño de la cantina en donde fueron localizadas y señalaron haber estado sometidas a violencia, malos tratos y explotación servil en dicho lugar, además a la niña mayor la obligaban a tener relaciones sexuales con clientes.

Usted es la primera autoridad que tiene contacto con este grupo de cinco niñas.

Determine:

1. ¿Cuáles son las medidas inmediatas que usted debe tomar en relación con las cinco niñas?
 - A. Decirle a las niñas que se vayan de ese lugar porque es peligroso.
 - B. Atenderlas, darles cobijo, alimentos, atención médica, protección.
 - C. Detenerlas y sacarlas del país inmediatamente.

2. ¿Cuáles son las medidas que debe tomar en relación con la niña mayor que ha sido explotada sexualmente?
 - A. Mantenerla cerca del grupo, proporcionarle atención médica y apoyo psicológico.
 - B. Apartarla del grupo y decirle que ella se lo buscó.
 - C. Tomarle la declaración y practicarle las pruebas periciales criminales correspondientes.

3. ¿Con qué entidades debe usted comunicarse?
 - A. Con el DIF o con un albergue de la sociedad civil.
 - B. Con el Ministerio Público.
 - C. Con el INM.

4. ¿Debería tomar alguna medida operativa (policial) inmediata?
 - A. Inmediatamente.
 - B. Recabar información y valorarla.
 - C. Consultar con sus superiores.

4. ASISTENCIA

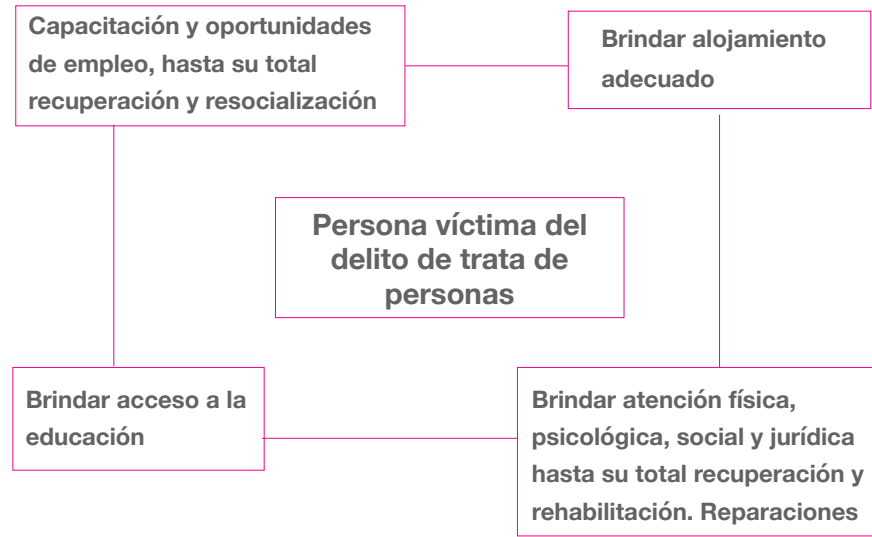
Debido a las características del delito de la trata, la asistencia a las personas víctimas debe ser concebida como un proceso integral que tenga como etapa de intervención primaria, la identificación adecuada de la persona víctima y la evaluación de sus necesidades; posteriormente, se debe incluir la provisión de los mecanismos de protección con el fin de lograr su recuperación inicial, lo cual implica su ubicación en un lugar seguro y la satisfacción de sus necesidades inmediatas, además de asistencia médica y psicológica.

La última etapa de la asistencia consideraría las estrategias para el retorno y la reinserción, ya sea en el país de origen o de destino, con la construcción de un nuevo proyecto de vida.

En cuanto a los criterios de apoyo para la asistencia, este proceso incluye una serie de pasos útiles que deberían seguirse en el siguiente orden:

1. Hacer contacto personal con la víctima.
2. Establecer las dimensiones y características del problema.
3. Valorar los riesgos de las personas víctimas y sus familiares.
4. Explorar posibles soluciones y vínculos con otras instancias.
5. Identificar y atender las necesidades inmediatas de las víctimas.
6. Informar sobre las medidas legales disponibles (asesoría legal).
7. Identificar los recursos familiares y comunitarios con que cuenta.
8. Referenciar o canalizar a otras instituciones.
9. Dar seguimiento a la persona sobreviviente de la trata durante la reintegración en el país de origen o de destino.

PROCESO DE ATENCIÓN A PERSONAS VÍCTIMAS DE TRATA



En el caso de personas migrantes debe respetarse la garantía de seguridad jurídica que establece la ley:

Artículo 38 de la LGPSEDMTP. Las personas víctimas extranjeras de delitos en materia de trata de personas, no serán sujetas a las sanciones previstas en la Ley de Migración u otros ordenamientos legales, por su situación migratoria irregular o por la adquisición o posesión de documentos de identificación apócrifos. Tampoco serán mantenidas en centros de detención o prisión en ningún momento antes, durante o después de todos los procedimientos administrativos o judiciales que correspondan.

III. Investigación de los delitos

Cuando el Ministerio Público (MP) tenga conocimiento, por cualquier medio, de la comisión de alguno de los delitos en materia de trata de perso-

nas asumirá la función de la dirección de investigación a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Existen diversas técnicas para la investigación de estos delitos, comenzando por la detección y entrevistas con las personas víctimas, así como con la investigación e identificación de recursos económicos y financieros. La autoridad investigadora debe, asimismo, utilizar todos los medios de investigación a su alcance como interceptación de comunicaciones, vigilancia y seguimiento de personas, operaciones encubiertas, allanamientos o cateos, utilización de informantes y todas las que tradicionalmente contempla la legislación, como testigos, documentales públicas o privadas.

Es aconsejable que al hacer las diligencias de investigación ministerial se videograben las actuaciones, con el fin de reforzar las evidencias y el esquema probatorio para poder revisarlas nuevamente en caso de ser necesario.

En la medida de lo posible, debe recurrirse a investigadores con experiencia y formación en entrevistas de testigos en condición de vulnerabilidad para entrevistar a las personas víctimas de la trata.

En muchas entrevistas a posibles víctimas de trata se hará necesaria la presencia de un intérprete y, en muchos casos, de un trabajador social. El papel de ambos y su gestión exigen mucho cuidado y atención. Nunca recurra al mismo intérprete (o trabajador social, adulto responsable) para entrevistar a las presuntas víctimas y a los presuntos tratantes. Es muy importante que la víctima y los testigos se encuentren en condiciones confortables para desarrollar una relación de confianza, para evitar siempre la victimización secundaria o revictimización.

En la fase de la descripción narrativa libre, la persona entrevistadora debe animar a los testigos

a facilitar un relato hecho con sus propias palabras, con el uso de fórmulas no específicas de apunte, como “¿Ocurrió algo más?”, “¿Me puede decir algo más?”.

La repatriación de las personas víctimas del delito de trata de personas será siempre voluntaria, y se hará en los términos de lo previsto por la Ley de Migración, su reglamento y los protocolos de repatriación de víctimas vigentes.

Cuando la Segob reciba la solicitud de repatriación de una persona víctima de los delitos previstos en esta ley a un país del que esa persona sea nacional o en el que tuviese derecho de residencia permanente, esta institución deberá velar porque la repatriación tenga efecto garantizando su seguridad y la observancia plena de su derecho de acceso a la justicia, la persona víctima puede permanecer en el territorio nacional hasta agotar el procedimiento penal correspondiente, si así fuere su deseo.

PAPEL DE LOS CONSULADOS

La protección consular representa el conjunto de acciones, gestiones e intervenciones de los servidores públicos de protección consular y diplomática en el exterior, para salvaguardar los derechos de sus connacionales, incluyendo a las personas víctimas de trata.

La legislación mexicana establece la obligación por parte de la autoridad migratoria de notificar de inmediato de la presentación de una persona víctima de trata al consulado del país del cual manifiesta ser nacional, excepto en el caso de que dicha persona pudiera tener acceso al asilo político o al reconocimiento de la condición de refugiado.

En estos casos las funciones consulares consisten en:

- Proteger los derechos de sus nacionales.
- Velar por los intereses de sus nacionales.
- Asistirlos jurídicamente.
- Prestarles ayuda y representarlos ante tribunales y otras autoridades en el estado receptor.

Artículo 69, fracción IV de la Ley de Migración:

Las personas migrantes que se encuentren en situación migratoria irregular en el país tendrán derecho a que las autoridades migratorias, al momento de su presentación, les proporcionen información acerca de: [...]

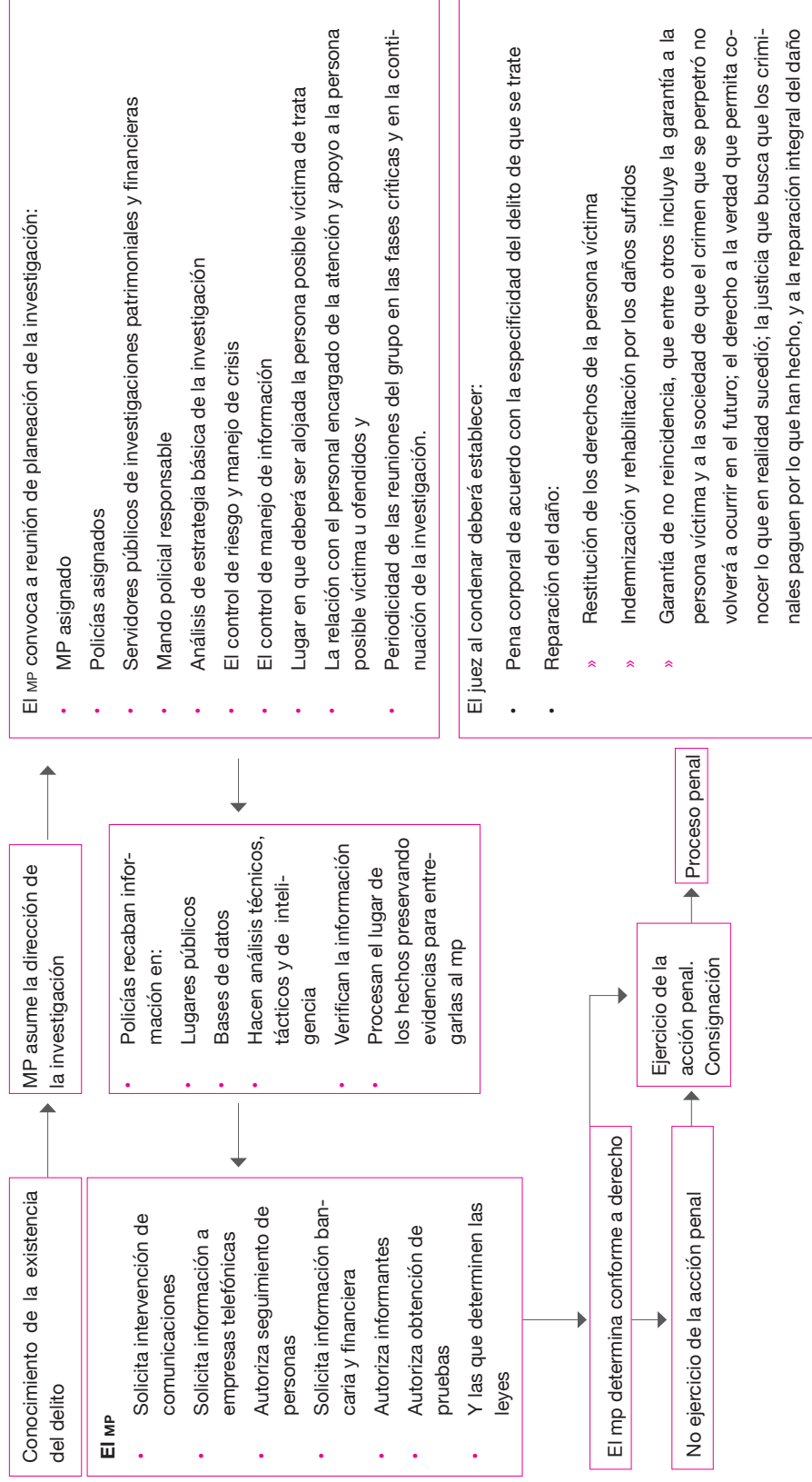
IV. La notificación inmediata de su presentación por parte de la autoridad migratoria, al consulado del país del cual manifiesta ser nacional, excepto en el caso de que el(la) extranjero(a) pudiera acceder al asilo político o al reconocimiento de la condición de refugiado.

ENFOQUE DIFERENCIAL

Si bien todas las personas son iguales ante la ley, en materia de derechos humanos se reconoce que algunas personas deben ser consideradas de acuerdo con sus necesidades particulares para garantizar una atención y protección adecuadas.

En el proceso migratorio diversos grupos sociales considerados por categoría de género, edad, o capacidades diferentes se desplazan de un lugar a otro. Si bien, en general, las personas migrantes se encuentran en situación de vulnerabilidad, algunos de estos grupos requieren una atención especial por su mayor vulnerabilidad. Ejemplo de ello son los grupos de mujeres, niñas y niños, adultos mayores, indígenas y discapacitados, sin que se excluyan otros grupos y sin que esto signifique que su condición siempre es vulnerable.

Los organismos de gobierno deberán establecer procedimientos formales de detección e identificación de las personas víctimas para investigar y detectar entre los grupos de personas de más vulnerabilidad la posible consumación del delito de trata de personas. Algunos ejemplos pueden ser llevar a cabo estas tareas con personas migrantes detenidas, o quienes ejercen la prostitución o con niñas, niños y adolescentes o adultos mayores que ejercen la mendicidad. Es importante que en estos procedimientos se evite toda revictimización o victimización secundaria.

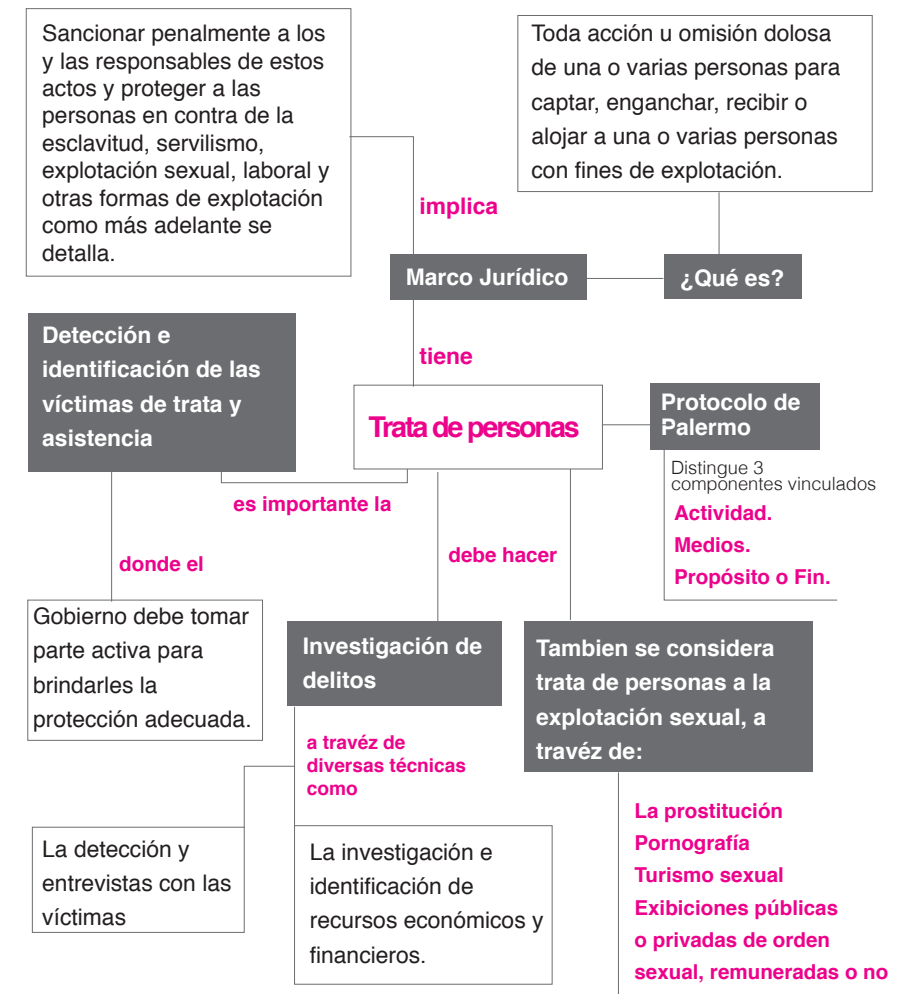


METAS DE LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

La policía y el mp en el respectivo ámbito de sus competencias deberán tener como metas de la investigación, por lo menos las siguientes
i. Extracción segura de la persona víctima de la trata del lugar de los hechos o de donde se encuentre
ii. Identificación del <i>modus operandi</i> de los involucrados
iii. Obtención de elementos probatorios antes, durante y posteriormente a la extracción segura de la persona víctima del delito
iv. Aseguramiento de elementos probatorios conforme a los lineamientos de la cadena de custodia
v. Detención de las personas que cometieron o participaron en la comisión del delito
vi. Identificación y aseguramiento de los recursos económicos obtenidos por el responsable del delito
vii. Identificación de bienes relacionados con los hechos o propiedad de los responsables del delito, que pueda ser objeto de extinción de dominio
viii. En caso de que el delito sea cometido por más de dos personas, identificar, determinar las actividades que realizan y detener a cada integrante del grupo criminal
ix. Obtener sentencias definitivas contra los responsables del delito

RESUMEN de módulo

resumen de módulo



GLOSARIO

Amenaza: es una forma de coacción. Implica manifestar la intención de provocar un daño a otra persona. En materia de trata de personas, los tratantes utilizan con mucha eficacia las amenazas para obtener el control sobre las personas víctimas del delito y obligarlas a realizar sus objetivos. Se incorpora usualmente en el tipo penal básico de la trata o en las agravantes.

Bien jurídico tutelado: en sentido amplio es un valor que la sociedad pretende proteger mediante el derecho en beneficio del bien común. Por ejemplo, se protege la vida humana sancionando a quien la quite sin justificación legal; y la libertad y autodeterminación sexual a quien quiera obtener gratificación sexual por medios ilícitos.

Captación: en el lenguaje jurídico convencional, la captación es un concepto que se traduce en atracción; es decir, atraer a una persona, llamar su atención, o incluso atraerla para un propósito definido. En lo que respecta a la trata de personas tiene un significado muy similar. Presupone reclutamiento de la persona víctima, atraerla para controlar su voluntad con fines de explotación. La captación se ubica dentro de los verbos que definen las acciones sancionables dentro del tipo penal de trata de personas. Algunas legislaciones han cambiado este concepto por “reclutamiento” o “promoción”, aunque no son sinónimos.

Consentimiento: en el delito de trata de personas, el consentimiento de la persona víctima del delito a los requerimientos de quien es tratante no es relevante. La trata se sustenta en el abuso de poder. Este fenómeno se manifiesta en las diferentes formas de violencia que utilizan los tratantes para reclutar y controlar a las personas víctimas hasta el momento en que son entregadas a los explotadores. En muchas ocasiones, parte de las personas víctimas de trata tienen un historial previo de abuso u otras formas de violencia, o son literalmente engañadas aprovechando situaciones de vulnerabilidad como la pobreza, el bajo nivel educativo o estados de incapacidad. Uno de los factores que favorece el acercamiento de la persona tratante es su relación de poder o confianza con la víctima. Puede tratarse de los padres, los hermanos, los tíos, los abuelos, entre otros, o personas cercanas del trabajo, el centro de estudios o el vecindario.

En el caso de las personas menores de edad son los representantes

legales quienes usualmente son abordados por los tratantes para tener acceso a la persona víctima. El consentimiento de la víctima no se toma en cuenta en ninguna de las fases de la trata de personas, ya sea reclutamiento, traslado o explotación. En todas ellas persisten los factores de intimidación, manipulación o fuerza. En la práctica jurídica, algunos países han considerado en sus legislaciones sobre trata de personas que la víctima mayor de edad que consiente en la actividad de trata sin que medie engaño, coerción, amenaza o fuerza NO es víctima y, por lo tanto, no hay delito. Ésta es una tendencia que está desapareciendo rápidamente ante la consideración de que la víctima no consiente con libertad en ser explotada.

Desarraigo: la persona que es víctima del delito es separada del lugar o medio donde se ha criado o habita o se cortan los vínculos afectivos que tiene con dichos lugares mediante el uso de fuerza, la coacción o el engaño. El objetivo del desarraigo es evitar el contacto de la persona víctima del delito con sus redes sociales de apoyo: familia, amistades, vecinos, con el propósito de provocar las condiciones de aislamiento que permitan al tratante mantener el control y explotarla. El desarraigo forma parte de la fase de captación de la trata, pero se materializa en el traslado de la persona víctima al lugar de explotación. Cuando se llega al destino final es despojada, casi en todos los casos, de sus documentos de identidad y de viaje y otras pertenencias que la vinculen con su identidad y con sus lazos familiares y afectivos. Lo usual es que se vea privada de su libertad desde ese momento, pero en algunos casos se le permite comunicación con sus familiares o personas cercanas, incluso una visita ocasional, pero siempre bajo control total sobre lo que dice o hace la víctima de manera que no tenga oportunidad de comentar lo que le está sucediendo. El desarraigo siempre se mantiene en situaciones de trata, incluso puede llegar a creer que es necesario como una medida de protección para sus mismos familiares y otras personas cercanas.

Engaño: se refiere a la creación de hechos total o parcialmente falsos para hacer creer a una persona algo que no es cierto. En la trata de personas se refiere a la etapa de reclutamiento donde el tratante establece un mecanismo de acercamiento directo o indirecto con la persona que es víctima del delito para lograr el “enganche” o aceptación de la propuesta. En esencia se traduce en ofertas de trabajo, noviazgo, matrimonio y, en

general, en expectativas de una mejor condición de vida. De igual forma, el engaño es utilizado por el tratante para mantener a la víctima bajo su control durante la fase de traslado y, posteriormente, en los lugares de explotación. La normativa penal ha incorporado este concepto en los tipos que sancionan la trata como parte integral del tipo base o de alguna de las agravaciones.

Éste es uno de los aspectos más importantes para lograr que una persona víctima del delito no sea culpada por delitos que haya cometido durante el proceso de trata al que fue sometida.

Explotación: por explotación se entenderá la obtención de beneficios financieros, comerciales o de otro tipo mediante la participación ajena de otra persona en actos de prostitución, servidumbre sexual o laboral, incluidos los actos de pornografía y la producción de materiales pornográficos. El Protocolo de Palermo no incorpora un concepto específico sobre explotación, sólo indica las conductas que puede incluir la explotación: “Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”. La lista de posibles formas de explotación queda abierta ante los cambios constantes de la criminalidad.

Mendicidad: situación derivada de la pobreza, generalmente una situación marginal extrema en la que la persona que realiza la mendicidad es receptora de un sentimiento de pena o de lástima, a través de los cuales pide dinero a transeúntes. En materia de trata de personas muchas personas son obligadas a ejercer la mendicidad bajo coacción, amenaza, abusando del estado de indefensión de las víctimas, utilizándolos como medios para obtener un beneficio.

Protección: programas o medidas orientadas al resguardo y defensa física de las personas víctimas de trata de personas que incluyen el resguardo de la identidad, ubicación, reubicación, etcétera, de los afectadas.

Protocolo de Palermo: la *Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, conocida como *Convención de Palermo*, adoptada por las Naciones Unidas en el año 2000, generó tres protocolos sobre aspectos propios del crimen organizado: trata de personas, tráfico ilícito de personas y tráfico de armas. Uno de los aspectos más importantes del documento es su definición sobre trata de personas que varía notablemente el

concepto clásico y desgastado de la “trata de blancas” (mujeres). Desde el punto de vista jurídico, la definición del Protocolo de Palermo se utiliza como una guía para la redacción de tipos penales que sancionen este tipo de conductas.

Víctima: la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder de 1985 define como persona que es víctima a:

1. La persona que haya sufrido daños, incluso lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal.
2. Podrá considerarse víctima a una persona, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al victimario, e independientemente de la relación familiar entre el autor del hecho delictivo y la víctima. En la expresión víctima se incluye además, de acuerdo con el caso particular, a los familiares o personas dependientes que tengan relación directa con la víctima y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.
3. Las disposiciones de la presente declaración serán aplicables a todas las personas sin distinción alguna; ya sea por raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social, o impedimento físico. Diferentes sistemas procesales han incorporado definiciones específicas de “víctima” en la normativa procesal penal.

BIBLIOGRAFÍA

- Centeno M. Fernando, *Glosario de términos trata de personas*, Derecho aplicado, OIM, San José, Costa Rica, 2010.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, *Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que Propician la Trata de Personas en México*, México, 2009.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Opinión Consultiva OC-16/99. Derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal*, San José, Costa Rica, 1999.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Opinión Consultiva OC-18/03. Condición jurídica y derechos de las y los migrantes indocumentados*, San José, Costa Rica, 2003.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y OIM. *Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en México y América Central. Guía Normativa*, Panamá, 2007.
- Le Goff, Hélène y Weiss Thomas, *La trata de personas en México: Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas*, OIM, México, 2011.
- Liwski, Norberto I., *Migraciones de niñas, niños y adolescentes bajo el enfoque de derechos*, Consejo permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Comisión Especial de Asuntos Migratorios. Foro de Alto Nivel sobre Asuntos Migratorios, 17 de abril de 2008, Washington, D.C.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Manual sobre la investigación del delito de trata de personas. Guía de autoaprendizaje*, San José, Costa Rica, 2010.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Trata de Personas*, Factsheet, sin fecha.



NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES **no acompañados**



módulo 3

“Entre enero y diciembre de 2013 un total de 9893 niñas, niños y adolescentes migrantes fueron alojados en Estaciones Migratorias, de éstos el 2.94% migraron no acompañados y el 84.40% fueron retornados a su país de origen”.

Fuente: La Estadística Migratoria 2013 del Centro de Estudios Migratorios de la Unidad de Política Migratoria - Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos (SEGOB)

Bienvenidos al módulo III

Niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados

Te acompañaremos en la experiencia de aprendizaje que tendrás durante este módulo, por lo que es importante que tengas disposición para que puedas aprovechar al máximo este recorrido.

A continuación hay información que te ayudará a navegar y a aprovechar las funcionalidades del módulo.

Objetivo: Los estudiantes conocerán los principales instrumentos jurídicos de protección a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados; así como estrategias de atención, y los aplicarán a casos prácticos desde una perspectiva de promoción y defensa de su seguridad humana.

Temario

- I. **Introducción**
- II. **Impacto de la migración en los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes no acompañados en tránsito**
- III. **Marco de protección para las niñas, niños y adolescentes migrantes en tránsito, identificación, asistencia, retorno asistido**
- IV. **Impacto de la migración en los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes**
- V. **Planes de prevención, acción y respuesta con enfoque de seguridad humana**

Glosario

Bibliografía



Introducción

Un significativo número de niñas, niños y adolescentes abandonan su país de residencia año tras año para migrar sin compañía hacia otros países, principalmente, con el afán de reencontrarse con sus familiares residentes en el extranjero o para brindar ayuda a los familiares que dejan en su comunidad de origen;¹ aunque también puede ser porque existe un riesgo para su vida o integridad, como violencia intrafamiliar u otras causas.

El tránsito representa un riesgo para la seguridad humana de la niñez y la adolescencia migrante no acompañada. Migrar solos expone a las niñas, los niños y los adolescentes a una gran cantidad de riesgos para su salud, su integridad física, su dignidad e, incluso, para sus propias vidas.

Son vulnerables a la explotación, a la trata de personas por razones sexuales o laborales (principalmente, pero sin excluir otras formas de explotación), al abuso físico y sexual, así como a la extorsión y al secuestro, entre otros tipos de delitos. Por lo general, experimentan situaciones humillantes y confusas que les dejan huellas profundas. Además, migrar supone suspender sus estudios regulares y estar desvinculados de familiares próximos y servicios básicos para ellos.

¹ Norberto I. Liwski, *Migraciones de niñas, niños y adolescentes bajo el enfoque de derechos*, Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, Comisión especial de asuntos migratorios, Foro de Alto Nivel sobre Asuntos Migratorios, 17 de Abril de 2008, Washington, D.C.

Lo anterior significa que el riesgo comprende graves violaciones a los derechos humanos de las niñas, los niños y los adolescentes migrantes no acompañados que se encuentran en el proceso de movilidad.

En este curso veremos como la protección a los derechos humanos de las niñas, los niños y los adolescentes migrantes no acompañados en tránsito se encuadra en los pilares del concepto de la seguridad humana:

- Libertad ante el miedo.
- Libertad ante la necesidad.
- Vida con dignidad.

I. El impacto de la migración en los derechos humanos de las niñas, los niños y los adolescentes no acompañados y separados en tránsito

Podemos identificar tres situaciones o escenarios que en el marco de los procesos migratorios condicionan la vida de niños, niñas y adolescentes. A saber:

- A.** Los que migran junto con sus padres o familias.
- B.** Los que permanecen en el país de origen cuando sus familiares directos trasladan su residencia a otro país.
- C.** Los que migran solos, sin la compañía de sus padres o responsables.

En el caso de las niñas, los niños y los adolescentes no acompañados la pérdida de referentes afectivos —padres, madres, abuelos u otros— aumenta la probabilidad de que no reciban el mismo cuidado sobre su salud, alimentación, y tampoco la protección adecuada contra todas las formas de violencia. La ausencia que supone la desintegración familiar conlleva un efecto psicosocial significativo que puede traducirse en sentimientos de abandono y vulnerabilidad.

Por su condición de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, cuando son víctimas de delitos (como la trata de personas), esto acarrea importantes consecuencias sobre su salud físi-

ca y mental, así como en el desarrollo adecuado de su personalidad. Así, las condiciones y el trato durante el cautiverio son inhumanos y degradantes, pues en muchas ocasiones este tipo de migrantes son testigos de violencia extrema, de violaciones sexuales y hasta de ejecuciones. A veces también son captados por la delincuencia mediante engaños o el uso de la fuerza.

Las situaciones que se presentan durante el trayecto cuando las niñas o los niños son separadas de sus padres por las autoridades durante la repatriación, y que los deja sin compañía y separados de su familia, también representa una amenaza. En estos casos, quedan particularmente expuestos a la violencia de género, a la violencia física y a otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Cabe añadir que, en algunos casos, estas niñas, niños y adolescentes no pueden obtener documentos de identidad adecuados ni solicitarlos, no tienen acceso a registros, su edad no puede determinarse y tampoco pueden recurrir a la localización de su familia ni tener acceso a sistemas de tutela o asesoramiento jurídico.

Es importante distinguir entre estos dos conceptos:

- **Niños o niñas no acompañados son aquellos que han quedado separados de ambos padres y otros familiares y no están al cuidado de un adulto que, por ley o por costumbre, es responsable de atenderlos.**
- **Niños o niñas separados son aquellos que fueron separados de ambos padres o de su tutor legal, pero no necesariamente de otros familiares. Esta categoría, entonces, incluye niñas y niños acompañados por otros adultos de su familia.**

II. Los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes migrantes no acompañados y la seguridad humana

Como se ha mencionado, una de las poblaciones migrantes más vulnerables durante el tránsito son las niñas, los niños y los adolescentes no acompañados.

Como parte fundamental de la seguridad humana, donde se identifica a la persona como el núcleo esencial que debe ser protegido, se emanan las siguientes premisas:

- Libertad ante el miedo, esto es el derecho a vivir libres de la violencia.
- Libertad ante la necesidad, que significa satisfacer las necesidades básicas.
- Tener una vida con dignidad, sustentada en el respeto de todos los derechos humanos de las personas.

Para aumentar la seguridad humana (SH) de las niñas, los niños y los adolescentes migrantes no acompañados deben establecerse programas articulados y coherentes que permitan el cumplimiento de sus derechos humanos, de manera integral, como pueden ser:

- Prevención de la violencia y del delito.
- Subsistencia económica durante el tránsito.
- Asistencia médica.
- Alimentación de calidad.
- Reconocimiento de la personalidad jurídica.
- Espacios de convivencia higiénicos y adecuados.
- Reunificación familiar.

En virtud de los tratados internacionales firmados y ratificados por México —en los que se destaca la Convención de los Derechos del Niño—, así como en las leyes mexicanas existe la obligación legal de proteger todos los derechos de la niñez. Es evidente que esto incluye a las niñas, los niños y los adolescentes migrantes no acompañados, independientemente de su origen, destino, calidad migratoria o cualquier otro criterio.

Por el contrario, existen ciertos principios de protección especiales para la niñez, en virtud de su vulnerabilidad, que podemos encontrar en el marco jurídico internacional y nacional.

III. Marco de protección a las niñas, los niños y los adolescentes migrantes no acompañados en tránsito. Identificación, asistencia y retorno asistido

Se llama “niños no acompañados” a todo ser humano menor de 18 años de edad separado de ambos padres y de otros familiares, que tampoco estén al cuidado de un adulto al que, por ley o por costumbre, incumbe su responsabilidad.

Son “niños separados de su familia” cuando no son acompañados por sus padres, pero no necesariamente de otros miembros adultos de su familia. Es decir, pueden estar acompañados de otros parientes.

Las niñas, los niños y los adolescentes alejados de su comunidad de origen, lejos de toda red de contención familiar o comunitaria, tienen derecho a una protección especial y diferenciada.

Desplazarse solos hace a las niñas, los niños y los adolescentes vulnerables, pueden incluso ser objeto de trata de personas, entre otros delitos. De igual forma, haber sido previamente víctimas de trata puede ser la razón por la que las autoridades los encuentran no acompañados, sin documentos y en un país extraño. En estos casos de ninguna manera puede penalizarse al niño, niña o adolescente, se le debe prestar la asistencia necesaria como víctima de una grave violación de sus derechos humanos.

El cuadro siguiente expone el marco jurídico básico de protección de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes migrantes no acompañados:

Convención sobre los Derechos del Niño (incluyendo la Observación General número 6: Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen, del Comité de los Derechos del Niño.)

- Convención Americana sobre los Derechos Humanos
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes.
- Ley de Migración.
- Ley de Asistencia Social.
- Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos.
- Manual sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos.

Un marco de protección debe sujetarse a una serie de principios:

- **Principio de movilidad:** toda persona tiene el derecho a migrar, a trasladarse de un lugar a otro para buscar mejores condiciones de vida. Si bien ésta es una libertad de los individuos, los Estados tienen la prerrogativa de establecer sus políticas migratorias.
1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.
 3. Artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
- **Principio del interés superior de la niñez:** implica que los Estados deben tomar aquellas medidas que aseguren la máxima satisfacción posible de los derechos y la menor restricción de los mismos, no sólo en cuanto al número, sino también respecto de su importancia. Se le debe asignar una consideración primordial frente a otros intereses antagónicos.

Como ejercicio veremos como el interés superior de la niñez se fundamenta en los siguientes instrumentos jurídicos:

Instrumento	Artículos
Convención sobre los Derechos del Niño	3°, párrafo I; 9, y III; 18 párrafo I, artículo 21 párrafo I, 37, párrafo III; 40, párrafo VII
Convención Americana sobre los Derechos Humanos	17, párrafo IV, 19
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	1° y 4°
Ley para la Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes	3°, inciso A; 4°; 45, inciso C
Ley de Migración	2° párrafo XII; 11 párrafo II; 74; 107 fracción III; 109 fracción XIII; 112 fracción VI, 120 fracciones I y II
Ley de asistencia social	28, inciso c
Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos	Párrafos 8, inciso c) sub incisos I, II
Manual sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos	Capítulo I, pp. 5-11

En el caso de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados y en el de víctimas o testigos de delitos cometidos en territorio nacional no serán deportados y atendiendo a su voluntad o al interés superior para garantizar su mayor protección, podrán sujetarse al procedimiento de retorno asistido o de regularización de su situación migratoria.

Ley de Migración, artículo 120, fracción II.

- **Principio de no discriminación** se aplica a todo el trato con niñas, niños y adolescentes, prohibiendo en particular la discriminación basada en su situación de no acompañado o en su condición

de migrante. Todo niño, niña y adolescente migrante debe gozar de la misma protección del Estado en que se encuentra, independientemente de su origen nacional, estatus migratorio o cualquier otra condición.

- **Principio de no revictimización**, o victimización secundaria, evitar sufrimientos adicionales en las actuaciones institucionales, garantizar un trato digno y adecuado; por ejemplo, en los interrogatorios, controles e inspecciones, estancias temporales y retornos.
- **Principio de reconocimiento de identidad (identificación)**, es la determinación, con carácter prioritario, de la condición de niña o adolescente no acompañado o separado de su familia inmediatamente tras su llegada al puerto de entrada o tan pronto como las autoridades tomen conocimiento de su presencia en el país. Ésta es una primera medida fundamental de los Estados receptores para la protección de los derechos humanos de las niñas, de los niños y de los adolescentes migrantes no acompañados, tomando todas las disposiciones necesarias para identificarlos como tales lo antes posible, particularmente en la frontera. Con posterioridad, todas las decisiones que tengan repercusiones importantes en la vida del infante o adolescente deben efectuarse considerando su interés superior como principio fundamental del conjunto de derechos.
- **Principio de protección de la intimidad**, por el cual deben restringirse las divulgaciones sobre la identidad de las niñas, los niños y los adolescentes, evitando información que pueda conducir a la revelación de la identidad.
- **Principio de participación y ser escuchado**, por el cual las niñas y los niños tienen derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que los afectan, teniendo que ser debidamente tomadas en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez. El derecho a la participación incluye el derecho a emitir sus opiniones y a que se les escuche, así como el derecho a la información.

DETERMINACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

La identificación de soluciones duraderas para niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados o separados requiere sopesar cuidadosamente diversos factores. Antes de tomar una decisión debe llevarse a cabo la determinación del interés superior del niño(a) (DIS).

Describe el proceso formal —dotado de garantías procesales estrictas—, establecido para determinar el interés superior del menor, en especial en la adopción de las decisiones importantes que le afecten.

Debe asegurar la adecuada participación de la niña o adolescente, sin discriminación, involucrar a las personas expertas en áreas relevantes encargadas de tomar las decisiones y equilibrar todos los factores relevantes para valorar la mejor opción.

Es de suma importancia señalar que para la aplicación de este procedimiento es necesario que el Estado haya desarrollado debidamente los protocolos y los procedimientos necesarios, así como un panel para la implementación de la DIS, con el fin de que este modelo sea operativo.

La “evaluación del interés superior” es la valoración efectuada, excepto cuando se requiere de un procedimiento de DIS, por el personal que desempeña su actuación con respecto a niñas, niños y adolescente individuales, concebida para asegurar que tal acción atribuya con una consideración primordial del interés superior del niño.

La evaluación puede hacerse de forma individual o con el asesoramiento de otros, puede hacerla el personal con el debido grado de conocimiento experto, y requiere la participación del infante o adolescente.

El Comité de los Derechos del Niño en su observación general núm. 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1) señala que el interés superior del niño abarca las dimensiones de ser:

- **Un derecho sustantivo:** el derecho del infante o adolescente a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida.

- **Un principio jurídico interpretativo fundamental:** si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño.
- **Una norma de procedimiento:** siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño o adolescente en concreto, a un grupo de niños o adolescentes concreto, o a los niños y adolescentes en general. El proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados.

El Comité señala que el hecho de que niñas, niños y adolescentes se encuentren en situación vulnerable (por ejemplo, cuando migran) no les priva del derecho a expresar su opinión ni reduce la importancia que debe concederse a sus opiniones al determinar el interés superior.

En el caso de adolescentes de entre 12 y 17 que es la mayor población no acompañada, requiere medidas especiales y adecuadas de protección y atención.

Por ejemplo:

- Atención por profesionales especializados y servicios de salud adecuados, incluyendo atención psicosocial.
- Alojamiento en instalaciones adecuadas, por ejemplo dormitorios y sanitarios separados.
- Acceso a la información.
- Respeto a la opinión individual.
- Determinación del interés superior, como derecho sustantivo, incluyendo medidas que puedan revisarse o ajustarse en un determinado periodo de tiempo.

SOLICITUD DE ASILO Y CONDICIÓN DE REFUGIADO

Toda persona extranjera que se encuentre en territorio nacional tiene derecho a solicitar, por sí, por su representante legal o por interpósita persona, el reconocimiento de la condición de refugiado.

La autoridad migratoria debe informar a todo presentado su derecho a solicitar la condición de refugiado. En los casos de niñas, niños y adolescentes no acompañados debe determinarse el interés superior del niño.

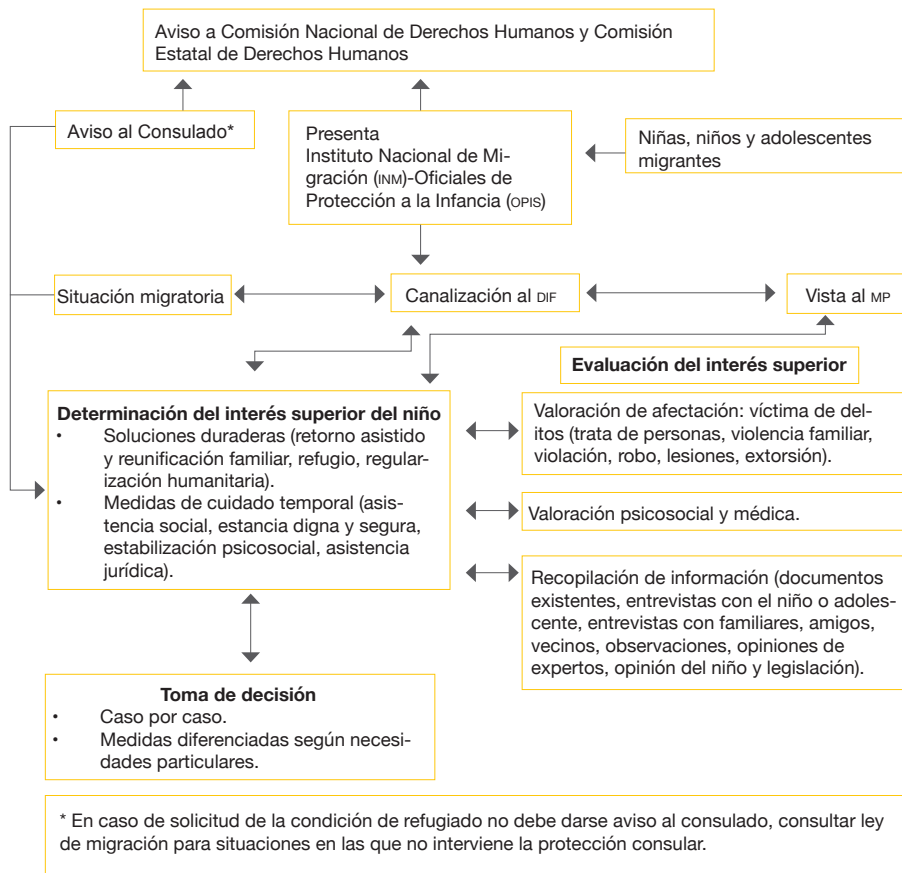
En el reconocimiento de la condición de refugiado deberá protegerse la organización y el desarrollo de la familia, así como el interés superior del niño.

El cuadro siguiente muestra el marco legal básico para determinar la condición de refugiado y protección complementaria de niñas, niños y adolescentes:

Instrumento legal	Artículos
Convención sobre el estatuto de los refugiados	Artículo 1. Aplicada a "toda persona" en casos de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, grupo social, opiniones políticas.
Ley sobre refugiados y protección complementaria	Artículo 5, fracción III. Principio del interés superior del niño. Artículo 9. Protección del interés superior del niño. Artículo 20. Determinación del interés superior del niño. Artículo 54. Medidas que debe tomar la Secretaría de Gobernación (Segob).
Ley de migración	Artículo 109. Derecho de todo presentado a ser informado del derecho a solicitar refugio. Artículo 112, fracción II. Salvedad de informar al consulado del país de origen en caso de posible refugio. Reglamento de la Ley de Migración: Artículo 169. Determinación del interés superior de niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados. Artículo 174. Aviso a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. Artículo 177. Colaboración del INM y la COMAR en la determinación del interés superior en el reconocimiento de la condición de refugiado.

Este cuadro muestra una síntesis del mecanismo que establecen la Ley de Migración y las Directrices del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para determinar el interés superior de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados con necesidades de protección internacional.

DETERMINACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, ADOLESCENTE MIGRANTE NO ACOMPAÑADO



ENTREVISTANDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Mantenga la entrevista sencilla, informal, amigable. Permita que el intercambio sea lo más humano posible.

La creencia de la niña: usted debe ser muy claro con la niña o el niño o adolescente sobre el propósito de la entrevista. Si es necesario, trabaje junto a alguien en quien el niño confíe. Esto tiene por objetivo minimizar posibles malentendidos por parte del entrevistado que podrían, como consecuencia, distorsionar sus respuestas.

Observe: recuerde notar lo que no se dice en la entrevista o las omisiones significativas que haga la niña, el niño o el adolescente.

Escuche: evite en la medida de lo posible dar consejos, introducir historias personales, o emitir juicios sobre lo que la niña, el niño o el adolescente le comunique; para no interrumpir el relato.

Pregunte: la forma en que usted plantee las preguntas afectará las respuestas que el entrevistado le proporcione. Haga preguntas abiertas y evite llenar los silencios que usted encuentre incómodos.

Cuando hable: procure hacer sólo los comentarios que contribuyan a que el entrevistado se relaje, o aquellos que lo motiven; por ejemplo, repitiendo algunas frases clave.

Confianza: la niña, niño o adolescente debe percibir que usted acepta y respeta su relato.

Lo inconsciente: el comportamiento no siempre se planea o se entiende conscientemente. Considerar este aspecto contribuirá a que usted se conozca mejor, a que juzgue menos el relato de la niña, el niño o el adolescente, ya que usted entenderá que existen explicaciones subyacentes al comportamiento y a las respuestas que proporcionan.

Experiencia objetiva/respuesta subjetiva: por cada experiencia objetiva y factual, existe una respuesta interna subjetiva y quizás inconsciente. Usted debe intentar comprender esta relación.

Conózcase: intente conocer sus propias limitaciones y prejuicios para que pueda evitar imponerlos al niño o adolescente durante la entrevista.

Juzgue: su trabajo como entrevistador es obtener y registrar la historia tanto objetiva como subjetiva del niño, sin que usted imponga o mezcle su propia historia.

El rol del entrevistadora: la niña, niño o adolescente le responderá las preguntas a usted como individuo. Como entrevistadora, usted provocará algunas reacciones subjetivas en él, como miedo, enojo o esperanza. El entrevistado atribuirá a usted algunas percepciones preconcebidas relativas, por ejemplo, al poder que usted tiene sobre su futuro. Intente no reaccionar de forma en exceso subjetiva a los prejuicios que la niña, niño o adolescente pueda tener sobre usted.

Honestidad: mientras más consistente sea, mayor será la confianza que el entrevistado deposite en usted. Esto afectará su trabajo con el resto de los entrevistados. Sea consistentemente honesto cuando describa el rol que le corresponden y consistentemente certero y preciso con la información que proporciona.

Imagen pública: debe recordar que su comportamiento, tanto personal como profesional, afectará la imagen pública de la labor que desempeña.

Tomado de: Fortaleciendo mecanismos de protección a niños, niñas y adolescentes migrantes, Programa Conjunto de Migrantes en Tránsito, ACNUR, Modificado y traducido de UNHCR, Working with Unaccompanied Children. A Community-based Approach, Mayo de 1996, p. 41.

IV. Planes de prevención, acción y respuesta con enfoque de SH para las migraciones

Es conveniente establecer un plan y un manual de procedimientos que contenga descripciones de actividades que deben seguirse de acuerdo con las competencias de cada institución que participa en procesos de movilidad humana y también en el ámbito de la niñez y adolescencia.

Un plan de prevención, acción y respuesta con enfoque de SH implica recuperar la centralidad de la persona en la planificación de las políticas públicas, además de ver su condición de ser humano para recuperar su capacidad de agente y dignificar el proceso migratorio. Un ejemplo de esto se puede observar en la definición de sus objetivos y su puesta en práctica mediante la definición de políticas públicas:

Objetivo	Política migratoria
<p>1. Desarrollar e impulsar una política migratoria de SH basada en el respeto y el ejercicio de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados</p>	<p>P1.1: Garantizar el derecho de todos: niña, niño, adolescente, a migrar de manera segura, a quedarse y a volver.</p> <p>P1.2: Garantizar la observación plena de los derechos humanos, la protección e integración de la niñez, adolescencia y sus familiares independientemente de su lugar de origen o destino.</p> <p>P1.3: Elaborar políticas que aseguren la protección, integración y cooperación con niñas, niños y adolescentes emigrantes, inmigrantes, y en tránsito.</p> <p>P1.4: Fortalecer las relaciones con los Estados receptores, expulsores y de tránsito, con el fin de coordinar acciones conjuntas para el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de reunificación familiar de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados.</p>

El siguiente ejemplo es un poco más amplio, desglosa de forma lógica, las estrategias de intervención con enfoque de SH en casos de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados en la migración.

Seguridad	Amenazas	Derechos violados	Estrategia/intervención
Económica	<ul style="list-style-type: none"> Los traslados se realizan con muy pocos recursos económicos Explotación económica 	No discriminación	<ul style="list-style-type: none"> Asistencia social
Alimenticia	<ul style="list-style-type: none"> Carencia y dificultad para el acceso a alimentos 	Suministro de alimentos	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer mecanismos de suministro y distribución de alimentos a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados
Sanitaria	<ul style="list-style-type: none"> Falta de acceso a servicios de salud Falta de programas de prevención 	Al disfrute de servicios sanitarios	<ul style="list-style-type: none"> Identificar y atender padecimientos específicos (por ejemplo VIH/sida) Salud sexual y reproductiva, formación y atención Campañas de prevención de enfermedades Incorporar procesos de atención y recuperación en salud mental
Medio ambiental	<ul style="list-style-type: none"> Contacto con materiales y residuos peligrosos Instalaciones no adecuadas Riesgo de exposición a inundaciones, deslizamientos, desastres 	A un medio ambiente sano	<ul style="list-style-type: none"> Procurar que los sitios con los que los niños, niñas y adolescentes tienen contacto sean adecuados, libres de contaminantes
Personal	<ul style="list-style-type: none"> Violencia física Víctimas de delitos Privación de la libertad Repatriación, devolución al país de origen (cuando existen temores fundados de persecución y se pone en riesgo la vida o la libertad) 	Integridad física, derecho a la vida	<ul style="list-style-type: none"> Protección mediante mecanismos de vigilancia y seguridad Procuración de justicia Garantizar el acceso a la protección internacional en casos de niñas, niños y adolescentes refugiados La no detención de niñas, niños o adolescentes migrantes

Comunitaria	<ul style="list-style-type: none"> Pérdida de vínculos afectivos 	A la unidad familiar	<ul style="list-style-type: none"> Espacios de estancia y convivencia adecuados Procesos de retorno asistidos Programa de protección, integración y cooperación con niñas, niños y adolescentes emigrantes, inmigrantes, tránsito y en situación de refugio no acompañados Garantizar la reunificación familiar
Política	<ul style="list-style-type: none"> Falta de identificación como niño migrante no acompañado Falta de acceso adecuado a la justicia Devolución, repatriación o retorno al país de origen cuando deba darse trato de condición de refugiada(o) o protección complementaria Tutela de la niña, niño o adolescente migrante no definida Falta de representación legal de la niña, niño o adolescente solicitantes de asilo 	<p>A la igualdad ante la ley. Debido proceso. Garantías judiciales. Interés superior del niño</p>	<ul style="list-style-type: none"> Identificar naturaleza de no acompañado Reconocimiento de personalidad jurídica (regularización) Participación del niño y consideración de su opinión Garantizar el derecho de todos: niña, niño, adolescente a migrar de manera segura, a quedarse y a volver Tan pronto como se determine la condición de no acompañado o separado de su familia, se nombre a un tutor. Asegurar la representación legal de los NNA solicitantes de asilo o víctimas de algún delito Equipos multidisciplinarios de atención Garantizar el acceso a la protección internacional en casos de niñas, niños y adolescentes solicitantes de asilo y refugiados



RESUMEN de módulo

resumen de módulo

- a) Los que migran junto a sus padres / familias.
- b) Los que permanecen en el país de origen cuando sus familiares directos trasladan su residencia a otro país.
- c) Los que migran solos, sin compañía de sus padres o responsables.

en 3 aspectos

Impacto de la migración en los derechos humanos de las **Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados**

Impacto de la migración en los derechos humanos de las **Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados**

Niñez y Adolescencia Migrante no Acompañada

debe existir

Marco de protección a las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados en tránsito, identificación, asistencia, retorno asistido.

Planes de prevención, acción y respuesta con enfoque de Seguridad Humana.

algunos son

- Prevención de la violencia y del delito.
- Subsistencia económica durante el tránsito.
- Asistencia médica.
- Alimentación de calidad.
- Reconocimiento de la personalidad jurídica.
- Espacios de convivencia limpios y adecuados.
- Reunificación familiar.

se da bajo varios principios como son

- Principio de movilidad.
- Principio del interés superior del niño (a).
- Principio de no discriminación.
- Principio de revictimización.
- Principio de reconocimiento de identidad.
- Principio de protección de la intimidad.

como son

Un plan y un manual de procedimientos con las actividades que deben seguirse de acuerdo a las competencias de cada institución.

GLOSARIO

Derechos del niño, de la (niñez): son aquellas garantías que deben aplicarse a toda persona menor de edad.

Interés superior del niño: en estricto apego a lo que establece la Convención de Derechos del Niño de las Naciones Unidas (CDN), en toda acción pública o privada que involucre a una persona menor de edad, debe prevalecer su interés superior el cual le garantiza respeto a sus derechos con la atención y protección adecuada.

Niña o niño: Todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad (artículo 1 de la Convención de los Derechos del Niño).

Vulnerables: son aquellos grupos de personas que sufren de modo permanente o particularmente grave una situación de discriminación, desigualdad o intolerancia debido a circunstancias como raza, color, sexo, religión, situación económica, opinión y preferencias de cualquier índole.

BIBLIOGRAFÍA

Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), *Fortaleciendo mecanismos de protección a niños, niñas y adolescentes migrantes*, Programa Conjunto de Migrantes en Tránsito, 2013.

Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), *Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño*, 2008.

Anaya Muñoz, Alejandro, *et al.*, *Glosario de términos básicos sobre derechos humanos*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y Universidad Iberoamericana, México, 2005.

CICR, ACNUR *et al.*, *Directrices Generales Inter-Agenciales sobre Niñas y Niños No Acompañados y Separados*, Ginebra, 2004.

Comité de los Derechos del Niño, *Observación General núm. 6*, “Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen”, CRC/GC/2005/6, 2005.

Comité de los Derechos del Niño, *Observación General núm. 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial* (artículo 3, párrafo 1), CRC/C/GC/14, 2013.

Jiménez Matarrita, Alexander, *Estado de la niñez y adolescencia migrante. Derechos y desarrollo humano de niñas, niños y adolescentes nicaragüenses en Costa Rica*, UNICEF, AECID, San José, C.R., 2011.

Le Gog, Hélène, “Niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados en México”, revista *Rayuela*.

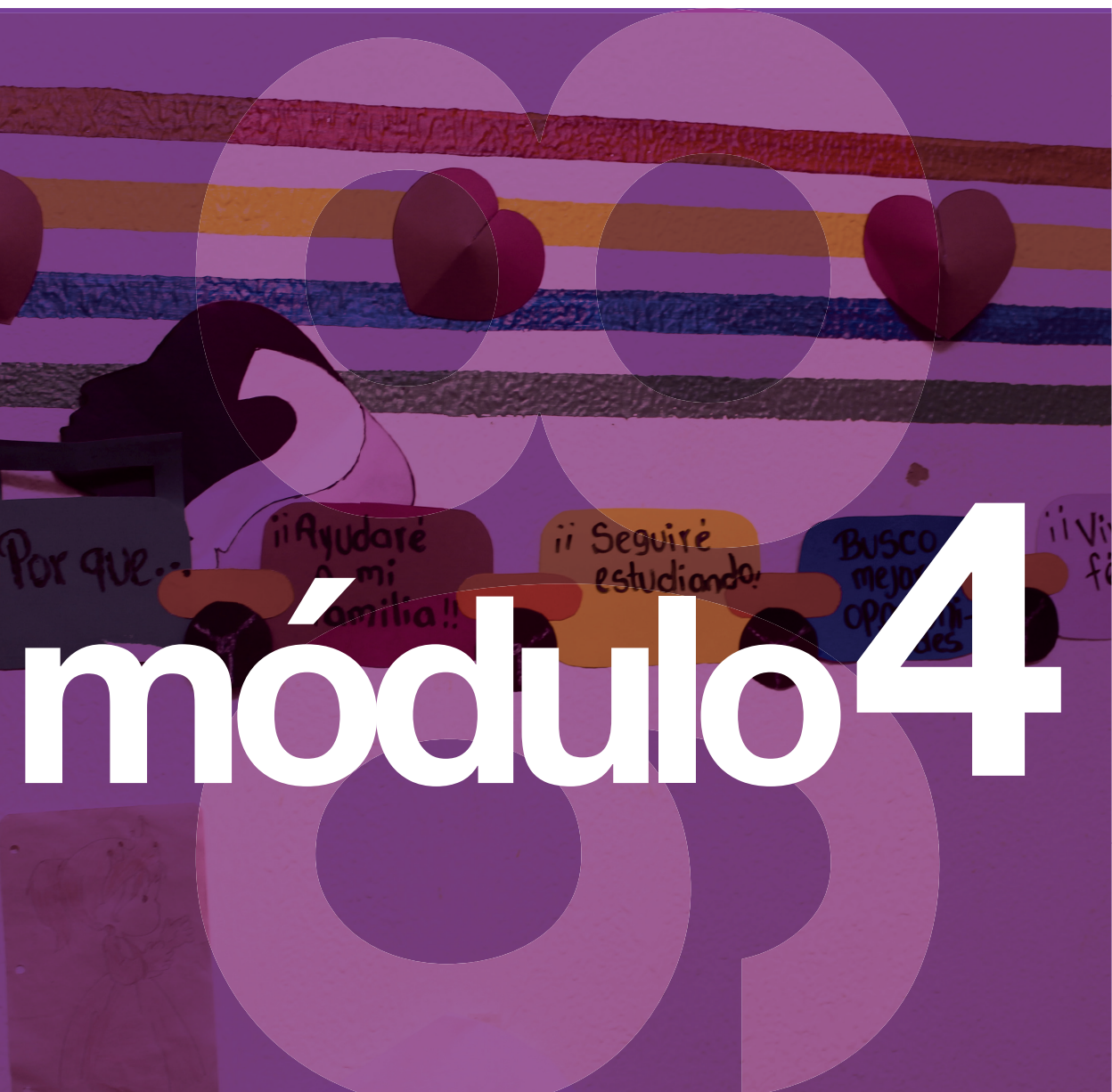
Liwski, Norberto I., *Migraciones de niñas, niños y adolescentes bajo el enfoque de derechos*, Consejo permanente de la Organización de los Estados Americanos, Comisión especial de asuntos migratorios, Foro de Alto Nivel sobre Asuntos Migratorios, 17 de abril de 2008, Washington, D.C.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes*, México, febrero de 2012.

UNICEF, *Glosario para el correcto tratamiento de la información sobre infancia y adolescencia. Herramientas para un periodismo con enfoque de derechos (III)*.



DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES en tránsito y prevención del delito



módulo 4

“Seguridad Humana es libertad para vivir sin temor, libertad para vivir sin necesidad y libertad para vivir en dignidad”

Fuente: Kofi Annan, Exsecretario General de las Naciones Unidas

Bienvenidos al módulo IV

Derechos humanos de las personas migrantes en tránsito y prevención del delito

Objetivo

Los estudiantes obtendrán un análisis sobre la visión integral de la protección a los derechos humanos de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad, la prevención de los delitos que afectan a sus derechos y su régimen jurídico de protección.

Temario

I. Introducción

II. Enfoque de derechos en la migración

III. Enfoque diferencial

IV. Prevención e investigación de delitos

V. Marco jurídico

Glosario

Bibliografía



Introducción

Fortalecer las capacidades institucionales a nivel nacional para el manejo y protección de los derechos humanos de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad es parte del objetivo que se persigue con el presente módulo. Aumentar y mejorar el conocimiento del alumnado con respecto a los diversos regímenes jurídicos aplicables y, de esta manera, fomentar un ejercicio institucional de apego y respeto a las leyes y reglamentos, para dar seguimiento a las buenas prácticas.

En el análisis de los vínculos entre la migración y el desarrollo es fundamental tener presente la dimensión humana de la migración; es decir, se requiere ampliar el enfoque sobre la importancia del respeto a los derechos humanos de los migrantes como fundamento de la buena gestión migratoria y de las estrategias de desarrollo.

Las personas migrantes contribuyen al desarrollo en sentido bidireccional, es decir, tanto en sus países de origen como en sus países de destino. Este fenómeno se da, en gran parte, debido a la transferencia de diferentes recursos, ya sea de capital social o económico a diversos niveles.

Las personas al traspasar las fronteras e ingresar en el territorio de un Estado, pueden ser migrantes regulares o irregulares, en tránsito o no; pero en todos los casos requieren la protección de sus derechos humanos reconocidos constitucionalmente y en los tratados internacionales.

El 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) un decreto que reformó diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos. Uno de los aspectos fundamentales de esta reforma es la consideración del principio pro persona, que consiste en favorecer en todo tiempo a las personas y brindar una protección amplia.

Asimismo, se incluyeron los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como el deber del Estado de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Este curso repasa los derechos humanos fundamentales de las personas migrantes en tránsito en el territorio, poniendo énfasis en que el diseño de las estrategias de protección y vigilancia son una responsabilidad de los países de origen, de tránsito, destino, e incluso, de terceros afectados, así como de la comunidad internacional.

También se aborda de forma asociada la prevención del delito como parte de la seguridad y el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes.

La prevención del delito es esencial para contribuir a la seguridad personal, al derecho a vivir sin miedo de todas las personas, y al derecho a la protección que deben brindar las autoridades, también es parte de las garantías de respeto a los derechos humanos, incluyendo el acceso a la justicia.

I. Enfoque de derechos en la migración

La migración constituye una realidad que lejos de disminuir, va a la alza, tanto en volumen de los flujos que la componen, como en el aumento de su complejidad. La Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en el documento *Migraciones y Protección de los Derechos Humanos* (2005), señala que a comienzos del siglo XXI se calculaba que el total de personas migrantes en el mundo sobrepasaba los 175 millones de personas, frente a los 75 millones existentes en 1965. En la actualidad, según el *Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2013* de la OIM, se calcula que existen 250 millones de personas migrantes en el mundo.

Éstas se encuentran habitualmente en situación de vulnerabilidad, en especial aquellos en condición irregular. En este último caso, la situación se agrava dada la falta de identificación y registro que permita a las autoridades un control y un marco de protección preciso. Asimismo, las personas migrantes suelen ser discriminadas y víctimas de xenofobia y de abuso de poder.

DERECHOS HUMANOS Y MIGRACIÓN EN TRÁNSITO

Si se considera que los derechos humanos son universales, interdependientes, indivisibles y progresivos no es posible establecer una jerarquía o categorías de los derechos humanos que se suelen violar a las personas migrantes en tránsito, o bien establecer un estándar máximo o mínimo en la protección, porque todos deben ser respetados en su conjunto. El Estado debe respetar y garantizar los derechos humanos de forma integral y permanente.

Sin embargo, para fines metodológicos y didácticos se presenta aquí de forma enunciativa, no limitativa, una relación de los derechos humanos de las personas migrantes que de vulnerarse, atentan contra la seguridad humana:

- Derecho a la vida (por ejemplo, cuando se produce homicidio o feminicidio).
- Derecho a la integridad física (por ejemplo, en casos de violencia física o psicológica, o abuso sexual).

- Derecho a la salud (denegación de servicios médicos).
- Derechos sexuales y reproductivos (denegación de servicios médicos, anticonceptivos y de planeación familiar).
- Derecho a la no discriminación (malos tratos, crueles, degradantes, denegación de servicios).
- Derecho a la información (denegación de información).
- Derechos políticos (ausencia de mecanismos para elegir en la migración).
- Derecho al debido proceso y garantías judiciales (denegación de justicia, denegación de traductores, falta de defensa adecuada, falta de atención como víctimas de delitos, detenciones arbitrarias).
- Derecho a la identidad (denegación de registros de nacimiento).
- Derecho a la educación (denegación de servicios educativos).
- Derecho a la libertad personal (detenciones arbitrarias, abuso sexual, secuestro, extorsión, trata de personas).

El derecho humano al libre tránsito, reconocido en el artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, está considerado como un derecho fundamental de toda persona, así como el derecho de residir en el Estado que libremente elija cada persona.

Artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

- 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.**
- 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.**

No obstante, este derecho está limitado por la legislación migratoria de cada país. Es decir, se reconoce el derecho de toda persona a trasladar su residencia y migrar libremente, aunque también cada Estado tiene el derecho de regular las condiciones del derecho y de mantener la seguridad de sus fronteras. Con base en lo anterior, el derecho de migrar libre-

mente en un Estado tiene que hacerse de manera ordenada y cuidando que no se violen las disposiciones jurídicas.

La Declaración sobre Los Derechos Humanos de los Individuos que no son Nacionales del País en que viven, adoptada por la Asamblea General de la ONU en su resolución 40/144, del 13 de diciembre de 1985, enfatiza la igualdad de todas las personas ante la ley y la obligación de los Estados de respetar los derechos humanos de las personas extranjeras que se encuentren en su territorio, aunque reconoce el derecho de cualquier Estado a promulgar leyes y reglamentaciones relativas a la entrada de extranjeros y al plazo y las condiciones de su estancia dentro de él, o a establecer diferencias entre nacionales y extranjeros.

No obstante, dichas leyes y reglamentaciones no deberán ser incompatibles con las obligaciones jurídicas internacionales de los Estados, en particular, en la esfera de los derechos humanos.

II. Enfoque diferencial

Si bien todas las personas son iguales ante la ley, en materia de derechos humanos se piensa que algunas deben ser consideradas de acuerdo con sus necesidades particulares para garantizarles una atención y protección adecuadas.

Durante el proceso migratorio diversos grupos sociales se desplazan de un lugar a otro. Algunos de estos grupos sociales requieren una atención diferenciada por su mayor condición de vulnerabilidad. Ejemplo de ello son las mujeres; las niñas, los niños y los adolescentes; adultos mayores; personas indígenas o personas con alguna discapacidad.

Una conceptualización bien fundamentada debe empezar por decir que el enfoque diferencial tiene un doble significado:

- **Es a la vez un método de análisis y,**
- **una guía para la acción.**

En el primer caso, emplea una lectura de la realidad que pretende hacer visibles las formas de discriminación contra aquellos grupos o pobladores considerados diferentes por una mayoría o por un grupo hegemónico.

En el segundo caso, toma en cuenta dicho análisis para brindar atención adecuada y protección de los derechos de la población.

De tal manera, por ejemplo, en el caso de atención a la niñez migrante deben observarse algunos principios como el interés superior del niño. Lo anterior implica identificar los grupos en situación de mayor vulnerabilidad y diseñar estrategias diferenciadas para cada uno de ellos.

El enfoque diferencial en género y migración tiene como finalidad buscar soluciones a problemas como: la persistente y creciente carga de pobreza sobre la mujer y el desigual disfrute y accesibilidad a derechos. Otros problemas presentes en este contexto son el acceso desigual e inadecuado a la educación; la capacitación y la inserción laboral; el acceso inapropiado a los servicios sanitarios y afines; la violencia contra la mujer y su escasa participación política; la disparidad entre varones y mujeres en el ejercicio del poder, y la persistente discriminación y violación de los derechos de las niñas, entre otros.

El enfoque diferencial en cuestiones étnicas tiene que ver con la diversidad étnica y cultural. Esta diversidad se manifiesta en la singularidad y, también, en la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y sociedades que contribuyen a la riqueza de la humanidad.

En México, la *Ley General de Víctimas* publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de enero de 2013 establece el enfoque diferencial y especializado: “Esta Ley reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas”.

La misma *Ley General de Víctimas* señala que las autoridades que deban aplicar esta Ley ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno.

Las personas migrantes también tienen derecho a la asistencia social.

De acuerdo con la *Ley de Asistencia Social*, los niños, niñas y adolescentes migrantes tienen derecho preferencial a la asistencia social (artículo 38).

EJERCICIO SOBRE EL ENFOQUE DIFERENCIAL

Después de leer estas notas sobre el enfoque diferencial le proponemos recrearlo y contextualizarlo respondiendo las siguientes preguntas:

- *¿Cuáles son las condiciones que facilitan o dificultan el análisis diferencial en su entorno institucional y territorial?*

Por ejemplo la respuesta puede girar en torno a si la atención institucional está preparada para atender a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad.

- *¿Es posible crear escenarios de participación de los diferentes grupos que tengan en cuenta este tipo de enfoque?*
- Por ejemplo, si es posible hacer participar a las mujeres o a los adultos mayores.
- *¿Existe en su municipio y en su institución reconocimiento y respeto por las identidades y derechos de estos grupos?*

Por ejemplo instituciones que trabajen con mujeres migrantes:

- *¿Se desarrollan procesos de diálogo político e institucional sostenidos para que los diferentes grupos puedan expresar sus visiones, prioridades, demandas y propuestas?*

Por ejemplo comités de atención interinstitucional:

- *¿Hay visibilización de estas poblaciones en estadísticas públicas?*

Por ejemplo, estadísticas del INEGI.

- *¿Se han creado relaciones proactivas con alguno de estos grupos?*
- *¿Se identifican lecciones aprendidas de procesos en curso con dichas poblaciones o grupos?*

Por ejemplo, manuales institucionales de atención a personas migrantes y grupos en situación de vulnerabilidad.

III. Prevención e investigación de delitos

Las personas migrantes en tránsito son particularmente vulnerables a ser víctimas de delitos como robo, secuestro, extorsión, violación, trata de personas, y homicidio, entre otros. La prevención de estos delitos, así como su persecución y sanción forman parte de la protección a los derechos humanos de las personas migrantes que se encuentran en tránsito. Asimismo, debe garantizarse el derecho de las víctimas al acceso a la justicia.

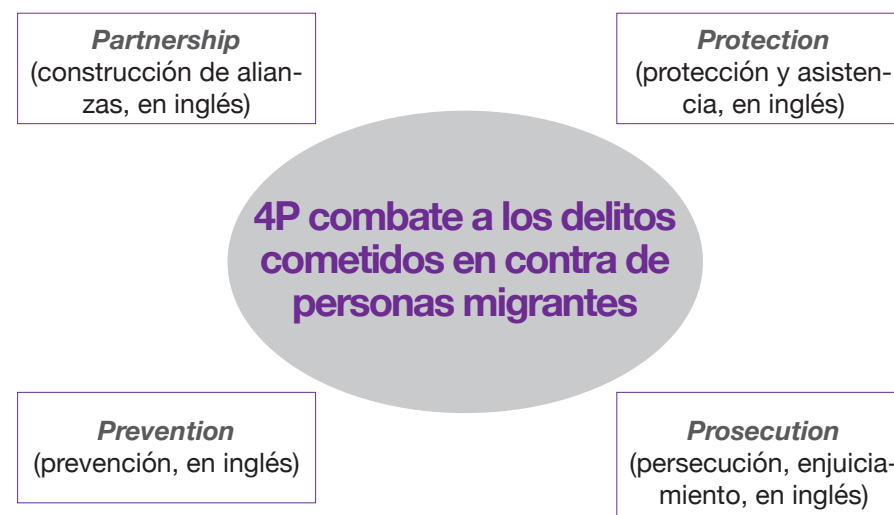
En numerosas ocasiones las personas migrantes en situación migratoria irregular tropiezan con importantes obstáculos al intentar tener acceso a los recursos judiciales, ya sea porque desconocen sus derechos, porque les preocupan las consecuencias resultantes, como la detención, o porque carecen del tiempo y los recursos financieros necesarios para hacer valer esos recursos.

De acuerdo con lo que nos expresan Rodolfo Franco y Virginie Vanhée (2012) con el derecho internacional, las personas víctimas de abusos contra los Derechos Humanos y otros crímenes tienen derecho a remedio, reparación y protección; además, “[...] en la legislación y en la práctica, las personas migrantes y sus familiares, incluso los que están en situación irregular, tienen los mismos derechos que los nacionales del Estado parte para presentar denuncias y acceder a mecanismos de reparación ante los tribunales de justicia”.

Las personas, instituciones y autoridades que atienden directamente a las personas víctimas de delitos deben ser capaces de proveer toda la información necesaria para salvaguardar sus derechos; esto es, los agentes de las instituciones de procuración de justicia, de las fuerzas del orden público y de la autoridad migratoria, en los tres órdenes de gobierno, son piezas clave para informar a las personas migrantes sobre sus derechos. Al mismo tiempo, existe una obligatoriedad para garantizarles el ejercicio pleno de estos derechos, considerando principios rectores como la voluntariedad y la no discriminación.

La prevención, protección a personas víctimas del delito y la persecución del delito deben ser *elementos integrales* de una respuesta coordinada, de alianzas, entre diferentes agencias, gubernamentales y no gubernamentales, que puedan articular acciones sistemáticas desde sus respectivos ámbitos de competencia.

DIAGRAMA DE LAS 4P



Una respuesta dirigida a facilitar el acceso a la justicia a las personas migrantes víctimas de delitos, que esté fundamentada en las 4 P como herramientas de acción, constituye una base fundamental en el desarrollo de una política de protección para las personas migrantes.

Algunas buenas prácticas que se han observado para la protección de las personas migrantes y la prevención del delito son:

ORIENTACIÓN

- Información sobre los riesgos que enfrentan las personas migrantes al transitar por el territorio mexicano, particularmente en la frontera sur.

- Dar a conocer los derechos que les corresponden a las personas migrantes en México para prevenir abusos en su contra.

ASISTENCIA LEGAL

- Ofrecer asesoría legal con el objeto de proteger la integridad física y patrimonial de las personas migrantes.
- Recepción y atención de quejas.
- Creación de fiscalías especializadas para la atención a las personas migrantes.
- Canalización de denuncias ante las instancias correspondientes.
- Campañas para fomentar la denuncia y vías de asistencia.
- Convenios interinstitucionales de colaboración para fortalecer estrategias integrales.

PATRULLAJES PREVENTIVOS

- Recorridos de reconocimiento para detectar personas migrantes en posible situación de riesgo.
- Énfasis en las zonas de mayor riesgo donde existe fuerte presencia del crimen organizado.

LETREROS DE PREVENCIÓN

- Indicaciones sobre riesgos, información útil para la sobrevivencia de las personas migrantes.
- Información específica sobre riesgos particulares de la zona donde son instalados.

LOCALIZACIÓN DE PERSONAS EXTRAVIADAS

- Operativos en zonas de mayor riesgo y vulnerabilidad.
- Capacitación a servidores públicos para localizar, rescatar y auxiliar a personas migrantes en situación de riesgo o extraviadas.

IV. Marco jurídico

El marco jurídico constituye el conjunto de normas e instrumentos legales que regulan el proceso migratorio. Las personas migrantes gozan de todos los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales, como son el derecho a la vida, al trabajo, a la educación, al debido proceso, a la igualdad y la no discriminación, a la salud, a la propiedad, al reconocimiento de la personalidad jurídica, entre otros.

La protección de las personas migrantes y de los trabajadores, incluyendo a sus familiares, tiene su fundamentación en las normas de aplicación general, universales y regionales. La preocupación a nivel internacional por la protección de las personas migrantes es una cuestión que aparece a comienzos del siglo xx, con el objetivo de erradicar la esclavitud y la trata de personas.

De forma enunciativa se mencionarán algunas de las principales declaraciones y tratados internacionales de derechos humanos que pueden ser aplicables directa e indirectamente en beneficio de las personas migrantes; sin olvidar que los derechos humanos son universales, interdependientes, indivisibles y progresivos, por lo que todos los tratados internacionales de derechos humanos que México ha suscrito y ratificado son aplicables de forma conjunta e integral.

DERECHO INTERNACIONAL

SISTEMA UNIVERSAL (ONU)

DECLARACIÓN DE UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En primer término, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que “toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

Asimismo, se incluye lo estipulado en el artículo 13 que ya se ha mencionado con anterioridad.

CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES

Sin ninguna duda, el instrumento internacional más importante relativo a los trabajadores migrantes es la Convención Internacional sobre la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, que entró en vigor el 1 de julio de 2003.

Este instrumento entró en vigor en México antes de hacerlo en el ámbito internacional, pues fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de agosto de 1999.

Esta Convención tiene presente que los desafíos humanos que plantea la migración son aún más graves en el caso de la migración en condición irregular, y plantea que los Estados deben convencerse de que se debe alentar la adopción de medidas adecuadas con el fin de evitar y eliminar el tránsito clandestino de los trabajadores migratorios, asegurándoles a la vez la protección de sus derechos humanos fundamentales.

De acuerdo con este instrumento de derecho internacional el <i>proceso de migración</i> de los trabajadores migratorios y sus familiares <i>comprende</i> la preparación para:	• La migración
	• La partida
	• El tránsito
	• Todo el periodo de estancia
	• De ejercicio de una actividad remunerada en el Estado de empleo
	• Así como el regreso al Estado de origen o al Estado de residencia habitual

LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

Tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), adoptados el 16 de diciembre de 1966 deben ser objeto de atención. En ambos destaca una disposición que a todas luces es muy positiva: parte de la igualdad de derechos entre todas las personas sometidas a la jurisdicción estatal, así como de la aplicabilidad del principio de no discriminación.

El artículo 12 del PIDCP circunscribe el derecho a la libre circulación y a la libre elección de residencia a aquellos extranjeros que se encuentren legalmente en el territorio de un Estado.

En última instancia, es el Estado quien tiene derecho a decidir las condiciones de entrada y permanencia en su territorio de las personas extranjeras; sin embargo, esto no exime a los estados del cumplimiento de protección y salvaguarda.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo de Palermo de 2002 relativos a la prevención, represión y la sanción de la trata de personas, especialmente, mujeres y niños, y al tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire.

El Protocolo de Palermo es un texto adicional a la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional. En estos tratados, el Estado tiene obligaciones importantes de cooperación, particularmente, en el ámbito de la extradición, de la asistencia judicial (recíproca), del procesamiento judicial y de las investigaciones.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS, QUE COMPLEMENTA LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL

En este protocolo, los Estados adoptarán las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias, para prevenir, sancionar, erradicar y tipificar como delito en su derecho interno las conductas enunciadas en el artículo 3 del protocolo; es decir, la trata de personas, así como asistir, proteger y reparar a las víctimas.

Además deben considerarse todos los tratados de derechos humanos que existen en materia de no discriminación, acceso a la justicia, niñez, derechos de las mujeres, pueblos indígenas, refugio.

SISTEMA INTERAMERICANO (ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS)

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. PACTO DE SAN JOSÉ

Esta convención establece de forma general un conjunto de derechos específicos, entre los que se encuentran el derecho a la vida; a la integridad física; al debido proceso y a las garantías judiciales; derechos de la niñez; derecho al nombre; derecho a la propiedad privada; a la protección judicial y a un recurso sencillo y eficaz; derecho a la nacionalidad; derecho de circulación y residencia, entre otros. Establece las competencias de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ)

Además de reconocer los derechos de las mujeres con el fin de que se vean libres de violencia, establece obligaciones para evitar la trata de mujeres.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE EL TRÁFICO INTERNACIONAL DE MENORES

Tiene como objeto, con miras a la protección de los derechos fundamentales y el interés superior del menor, la prevención y sanción del tráfico

internacional de menores, así como la regulación de los aspectos civiles y penales del mismo.

DERECHO INTERNO

El fundamento jurídico inicial para la protección de las personas migrantes en México parte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en el artículo primero establece que *todas las personas gozarán de los derechos humanos* reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

Desde 2008, la Ley General de Población dejó de criminalizar la migración. La Ley de Migración de 2011 establece que los derechos de las personas migrantes (artículos 6 a 15), con la modalidad que marca el mismo ordenamiento, son independientes de su situación migratoria:

- El derecho a la libertad de tránsito.
- El derecho a la atención médica.
- El derecho a servicios educativos.
- El derecho a editar actas de estado civil.
- El derecho a la preservación de la unidad familiar.
- El derecho a la procuración de justicia.
- El reconocimiento de su personalidad jurídica.
- La aplicación de los derechos en vigor para la admisión, permanencia y salida del territorio así como para pedir la condición de refugiado.
- El derecho a un traductor.

Asimismo, existen otros ordenamientos que de manera complementaria, según la materia, se aplican en la protección de los derechos humanos de los migrantes:

- » Ley de Asistencia Social.
- » Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- » Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- » Ley de Población.
- » Ley General de Víctimas.
- » Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de Estos Delitos.
- » Códigos penales locales y federal.
- » Códigos civiles locales y federal.

LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS

Como se había señalado cuando se repasaba en el presente módulo el enfoque diferencial, las autoridades que deban aplicar esta ley ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos. Aquí se hace referencia a niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, *migrantes*, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno.

Esta ley establece de manera específica los derechos de las personas víctimas de delitos y de violaciones a los derechos humanos. Entre los principales derechos que la ley establece de manera enunciativa se encuentran:

- Derecho a la no discriminación.
- Derecho de ayuda, asistencia y atención: a recibir ayuda provisional, oportuna y rápida a las necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, atención médica y psicológica, alojamiento transitorio.
- Derecho al acceso a la justicia: a un recurso judicial adecuado y efectivo ante las autoridades independientes, imparciales y competentes.

- Derechos procesales penales: a ser informadas de sus derechos, a coadyuvar con el Ministerio Público, a solicitar medidas precautorias, a que se les repare el daño de manera integral.
- Derecho a la verdad: a conocer los hechos constitutivos del delito y de las violaciones a los derechos humanos, a conocer la identidad de los responsables y las circunstancias que hayan propiciado su comisión.

La ley obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas, a velar por la protección de las personas víctimas de delitos, a proporcionar ayuda, asistencia o la reparación integral del daño.

La reparación integral comprende las medidas de:

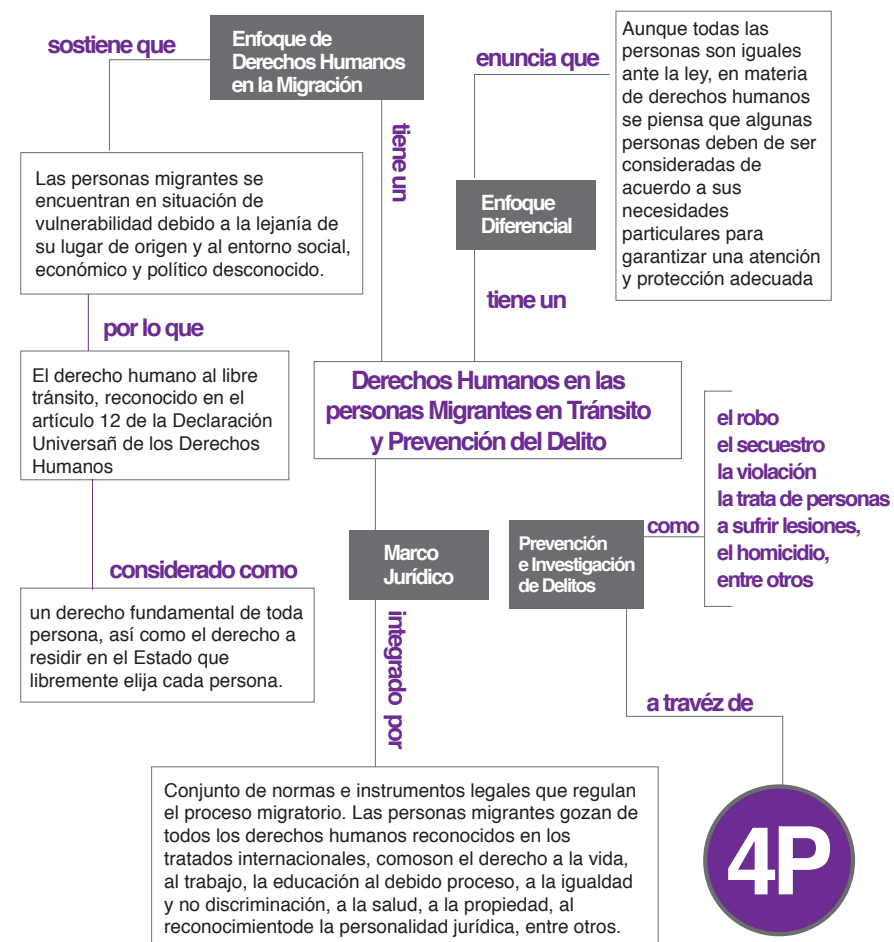
- Restitución.
- Rehabilitación.
- Compensación.
- Satisfacción.
- Garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

Asimismo, las personas que se encuentran en especial condición de vulnerabilidad, amenazadas o desplazadas de su lugar de residencia tienen derecho a recibir por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) alojamiento y alimentación por el tiempo que sea necesario. El objetivo es garantizar que la persona víctima del delito o de violaciones a los derechos humanos supere las condiciones de emergencia y pueda retornar en condiciones dignas y seguras a su hogar.

Igualmente la ley establece medidas de atención que deben tomarse en materia de protección de víctimas, transporte, procuración y administración de justicia, restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición.

RESUMEN de módulo

resumen de módulo



GLOSARIO

Derecho internacional: es el conjunto de normas jurídicas encargadas de regular las relaciones entre los sujetos de Derecho Internacional. 1) Son sujetos del Derecho Internacional aquellos que cuentan con los siguientes elementos: (i) tienen la capacidad para celebrar acuerdos entre sus pares; (ii) pueden reclamar los derechos derivados de dichos acuerdos, y (iii) deben cumplir con las obligaciones que el Derecho Internacional les impone y, por tanto, pueden ser responsables internacionalmente por dicho incumplimiento.

Estado de tránsito: cualquier Estado por el que se traslade la persona hacia el Estado de recepción; o del Estado de recepción al Estado de origen o al Estado de residencia habitual.

Personas migrantes: desde una perspectiva genérica, la palabra denota el desplazamiento de personas o poblaciones de una localidad a otra, dentro o fuera de su país de origen.

Persona migrante irregular: persona que habiendo ingresado sin cubrir los requisitos que la legislación mexicana requiere o, tras vencimiento de su visado, deja de tener estatus legal en el país receptor o de tránsito. El término se aplica a las personas migrantes que infringen las normas de admisión del país o a cualquier otra persona no autorizada a permanecer en el país receptor (también llamado erróneamente clandestino, ilegal, migrante o indocumentado).

Trabajador migratorio: toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional.

Tratado: acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular (art. (2) (1) (a) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, 1969).

BIBLIOGRAFÍA

- Anaya Muñoz, Alejandro *et al.*, *Glosario de términos básicos sobre derechos humanos*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y Universidad Iberoamericana, México, 2005.
- Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, *Informe del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares*, 15° periodo de sesiones (12 a 23 de septiembre de 2011), 16° periodo de sesiones (16 a 27 de abril de 2012), ONU, Asamblea General, Nueva York, 2012.
- Franco Franco, Rodolfo y Virginie Vanhée, *Guía de buenas prácticas para la asistencia y protección a personas migrantes víctimas de secuestro en México: una perspectiva de coordinación interinstitucional*, OIM, México, 2012.
- OIM, *Glosario sobre migración*, serie Derecho Internacional Sobre Migración núm. 7, Ginebra, Suiza, 2006.
- _____, *La migración internacional y el desarrollo. Perspectivas y experiencias de la Organización Internacional para las Migraciones*, OIM, 2006.
- _____, *Los migrantes, sus derechos y la legislación aplicable*. Bogotá, Colombia. 2007.
- _____, *Migraciones y protección de los derechos humanos*, serie Derecho Internacional Sobre Migración núm. 4. Ginebra, Suiza, 2005.
- Lothar Weiss, Thomas y Pedro López Chaltelt, *México: Políticas públicas beneficiando a los migrantes*, OIM e INM, México, 2011.
- Pearson, Elaine, *Manual Derechos Humanos y Trata de Personas*, Alianza Global Contra la Trata de Mujeres. Bogotá, Colombia, 2003.
- Secretaría de Relaciones Exteriores, *Informe del Estado Mexicano sobre secuestro, extorsión y otros delitos cometidos contra personas migrantes en tránsito por territorio mexicano*, México, 2010.

“Novedosa, contribuye al conocimiento del contexto de la migración desde una perspectiva de derechos humanos.”

Testimonio de usuario



Conclusiones

México es un país con una larga historia de dinámicas migratorias y en los últimos años se ha observado un cambio general en la importancia que se está otorgando a la gestión de la migración a partir de una preocupación visible hacia la prevención, protección y atención de las personas migrantes extranjeras dentro del territorio; prueba de ello han sido las recientes reformas a la Ley General de Población y la Ley de Migración, así como la creación del Programa Especial de Migración 2014-2018.

La migración, en términos económicos, sociales y culturales ofrece ventajas potenciales, tanto para los países de origen como para los países de destino y retorno de personas migrantes; sin embargo, y para que estos beneficios se concreten es esencial acompañar el proceso migratorio con instrumentos y políticas públicas apropiados, de manera que la migración repercuta en beneficio de todos, de manera digna y ordenada.

Un modelo de gestión integral de la migración debe comprender la protección de los derechos humanos de todas las personas migrantes; la formulación de políticas públicas alineadas con sus necesidades y armonizadas con las prioridades del desarrollo, pero, sobre todo con el bienestar de las personas migrantes y sus familias. Además, debe contar con estrategias de fortalecimiento institucional permanente y con el establecimiento de alianzas para involucrar a todos los actores de la migración en su gestión apropiada.

Es importante resaltar que una de las principales conclusiones del diagnóstico hecho en el marco del presente manual es que existen distintos niveles de conocimiento entre las instituciones; a su vez, es imprescindible fortalecer las estructuras internas y las capacidades técnicas y operativas de las dependencias, lo cual permitirá crear sinergias interinstitucionales para la atención integral de la población migrante y su seguridad humana.

La Plataforma de Aprendizaje *E-Learning* sobre Seguridad Humana y Migración es una herramienta práctica y de amplio alcance, que contribuye a fortalecer el conocimiento de la comunidad de usuarios para la atención y protección de las personas migrantes con apego a los derechos humanos y basado en un trato humanitario.

También es importante destacar dos ideas que deberían permanecer una vez leído el presente manual. En primer lugar, la necesidad de adoptar la seguridad humana como parte integral y transversal del ejercicio

gubernamental que garantice un enfoque preventivo, centrado en las personas, y con un carácter multisectorial; en segundo, la posibilidad de brindar una atención diferenciada y de acceso a derechos, que reconozca las necesidades particulares de los migrantes y contribuya a reducir las vulnerabilidades.

Finalmente, agradecemos los esfuerzos de todas las instancias que participaron en el diagnóstico y que lo han hecho posible: la Secretaría de Gobernación (Segob), la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), el Instituto Nacional de Migración (INM), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF nacional), todos en el ámbito federal.

Por su parte, en el ámbito estatal participaron la Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional (SPDFS), la Procuraduría General de Justicia (PGR), el Consejo Estatal de Derechos Humanos (CEDH), la Secretaría de Salud (SSA), del estado de Chiapas. En el estado de Tabasco, resultó fundamental el apoyo de la Coordinación General de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos (CGDRPE), la PGR y la SSA y, finalmente, en Oaxaca, la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos (CADH), la PGR, la SSA y la Defensoría del Pueblo de Oaxaca (DPO).

Christopher Gascon,

*Representante de la Organización Internacional
para las Migraciones en México.*



MANUAL de aprendizaje sobre SEGURIDAD HUMANA Y MIGRACIÓN



United Nations Trust Fund
for Human Security



PROGRAMA CONJUNTO
DE **MIGRANTES**
EN **TRÁNSITO**
FONDO DE SEGURIDAD HUMANA
• OIM • ACNUR • PNUD • UNFPA • UNODC •



International Organization for Migration (IOM)
Organisation Internationale pour les Migrations (OIM)
Organización Internacional para las Migraciones (OIM)